

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5566 / 17

Pueyo Navarro, Antonio del

Huesca

1937 - 1941



48-412-R/p
1 3

17

M. J. *ca.*

AÑO DE 1987

JUEGO INVENTAR DE INGENIEROS Y BIENES DE BUENOS A.

Expediente número 9

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA
DE BIENES INCENTADOS POR EL ESTADO
ENTRADA
COTIZACION N° 6588
VALOR 16 años 37

Dr. Antonio del Puerto Navarro
(Huesca)

Comisión de la Propiedad Civil que se constituye y al-
cance representado conforme al D.A. de 10 de agosto de 1987.

Jefe Inventario: Don José María Salazar Pineda.

Secretario: Don Carlos Manuel Pineda.



9
1
2
/

SALIDA

nº 43

9-III-37

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Antonio del Mayo Navarro vecino de Huesca conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, 5 de Marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente.

Sr. D. José María Molinero - HUESCA

PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR
SEÑOR MOLINERO

Huesca trece de Marzo de mil novecien-
tos treinta y siete.

Habiendose recibido comunicaci6n del
Excmo. Sr. Gobernador-Presidente de la Comisi6n provincial de incauta-
ci6n de bienes, por la que se designa al proveyente como Juez instruc-
tor del expediente administrativo con el fin de declarar la responsabi-
lidad civil que deba exigirse a don Antonio del Pueyo Navarro -----
vecino de Huesca, procedase a instruir dicho expediente y para ello ac-
tesese recibo de la expresada comunicaci6n haciendo constar que en su dia
se remitir6 el expediente con el informe reglamentario; y dirijanse a-
tentas comunicaciones al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Al-
calde Presidente del Ayuntamiento de Huesca y Comisario Jefe de Policia,
para que remitan informe acerca de si la persona expresada se estima o
no responsable, directo o subsidiario, por acci6n o por inducci6n, de
daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de
su oposici6n al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo dis-
puesto en el Decreto n6mero 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decre-
to y Orden de diez de Enero pasado (Bolet6n Oficial n6mero 83), solici-
tando de dicho Comisario que se exprese adem6s el domicilio o paradero
actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones de este expediente se designa como Secretario
a don Carnelo Solanes Mairal, Abogado y oficial del Tribunal provincial
de lo contencioso-administrativo, y como local el del Juzgado de ins-
trucci6n de esta Capital.

Lo acord6 y firma el señor Juez don Jos6 Maria Molinero, instruc-
tor de este expediente, de que doy fe.

Juz. Molinero




DILIGENCIA.- En el mismo dia se cumple lo ordenado en la anterior pro-
videncia; certifico.





AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central.

Núm. 827

Cumpliendo el requerimiento de V.S., como Juez instructor de expediente a Don Antonio del Pazo Navarro, tengo el honor de manifestarle que se le consideraba como dirigente del partido denominado Radical socialista, y, por referencias, parece que, sobre todo en sus últimas propagandas del Ideario Izquierdista, empleó tonos moderados.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 18 de Marzo de 1937.
El Alcalde.



E. J. J. J.

SR. Juez Especial de Incautación de Bienes.

HUESCA.



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

N.º 494

2/2

5

9/

Ilmo. Sr.

En contestacion a cuanto se interesa en officio de V.S. de fecha 13 del actual expediente n.º 9 referente al vecino de esta Capital ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, casado, Abogado, hijo de Mateo y Antonia, de 36 años de edad, tengo el honor de manifestar le que consultados los ficheros que obran en esta Comisaria figura como Vicepresidenta del Partido de Unión Republicana, habiendo ejercido también el cargo de Presidenta de la Diputación provincial de ésta con el Gobierno Portela Valladares y de Vicepresidente de la misma despues de formado el Frente Popular, y también el de vocal del Frente Popular.

En un registro practicado en el domicilio del Sr. Montañés se encontró un carnet a nombre de Antonio del Pueyo Navarro con fotografia del interesado por el que constaba ser afiliado a la Masonería, Triangulo "Joaquin Costa" de esta Capital.

Por cuanto queda expuesto esta Comisaria le conceptúa como responsable directa y subsidiariamente por las acciones que con motivo de los cargos que ostentó hubo de desarrollar en apoyo de las organizaciones izquierdistas y muy particularmente de los Gobiernos del llamado Frente Popular, contribuyendo por tanto y con todo ello a crear la caótica situación por que atraviesa el país.

DIOS-----



guarde a Vd. muchos años.

Huesca 20 de marzo de 1937

El Comisario.



Ilmo. Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de Incautación de Bienes. HUESCA.



6
2/

En contestacion a su atento escrito de fecha 13 del corriente mes, tengo el honor de participar a la digna autoridad de V.S. que, el vecino de esta Capital don ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, a quien se le sigue expediente con el número 9, según los informes adquiridos, era casado, abogado, de 36 años de edad, fué Vice-presidente del partido Union Republicana, habiéndose destacado extraordinariamente como propagandista del llamado "Frente Popular", propaganda que extendió a muchos pueblos de la provincia, donde hacía ver a cuantos le escuchaban que él no cobraría nada por las causas que les defendiera como abogado y de esa forma consiguió aumentar considerablemente el número de adictos para el indicado "Frente Popular" y les decía también que si era preciso para ganar las elecciones hacer uso de medios violentos, debían hacerlo. También ejerció el cargo de Presidente de la Diputación Provincial con el Gobierno Portela Valladares, y de Vice-presidente después de formado el "Frente Popular", y el de Vocal del mismo.

En un registro practicado en el domicilio de un conocido masón de esta Ciudad, se encontró un carnet a nombre del expedientado con fotografía del mismo por el que se comprobó se hallaba afiliado a la Masonería, triangulo Joaquin Costa de esta Capital.

Por

7 6

lo expuesto, el Jefe que suscribe considera a don Antonio del Pueyo Navarro, responsable directa y subsidiariamente en atención a los cargos que ha desempeñado y propaganda que hizo para llevar a la Nación al estado caótico por que actualmente atraviesa.

Su esposa doña Consuelo Martínez Sierra, es religiosa y completamente opuesta al ideal de su marido. Como bienes de fortuna se le reconoce al señor del Pueyo un capital de 75.000 pesetas que le correspondieron de un premio de la Lotería Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 25 de marzo de 1.937
El Comandante Primer Jefe accidental

Rafael Torres de Vega y Soto

Sr. Juez Instructor don Jose Maria Molinero, Alcoraz 1
Huesca

videncia Juez) Huesca primero de abril de mil novecientos treín-
Sr. Molinero.-) ta y siete.

Los anteriores oficios unase el expediente de su razón y resultado de los mismos que al expediente ejerció el cargo de Presidente de la Excm. Diputación Provincial dirijase a tenido oficio al Presidente de la misma interesando se libre certificación que acredite dicho nombramiento y tiempo durante el cual ejerció dicho cargo.

Lo proveyó y firma con de que doy fé.-

L. /

Molinero

[Signature]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fé.-

[Signature]





FELICIANO GONZALEZ PORTOLES, JEFE DE NEGOCIADO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y COMO SECREARIO ACCIDENTAL DE LA MISMA,

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo accidental, RESULTA, -----

QUE DON ANTONIO DEL PUERTO NAVARRO ejerció el cargo de Presidente de esta Excma. Corporación provincial durante el tiempo comprendido entre las fechas de siete de enero y trece de marzo del año mil novecientos treinta y sete.

Y para su constancia en ese Juzgado especial y efectos consiguientes, se extiende, cumpliendo oportuna providencia, en Huesca a catorce de abril de mil novecientos treinta y siete esta certificación.

VA EN:

EL PRESIDENTE,


Juan Bertrán

Mariano Lora

9 7 /

vicencia Juez } Huesca diez y siete de abril de mil novecientos
Sr. Polizero.-) treinta y siete.

Constando al que provee el fallecimiento del ex-
pediente Antonio del Puerto Navarro, dirijase carta-orden al inferior
de esta Ciudad para que con la mayor brevedad expida y remita a este
Juzgado certificación acreditativa de dicho fallecimiento.

Lo proveyo y firmo etc de que doy fé.-

J. Polizero

Juan Polizero

Diligencia./ Con la misma que se dirige la oportuna carta-orden
al Juzgado Municipal de esta Capital; doy fé.-

J. Polizero



DON SALVADOR GINOVES DE LARA, ABogado, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE HUESCA

CERTIFICO Que el folio 22 vuelta, del tomo 34 de la sección de defunciones de este Registro civil hay un acta que copia literalmente dice así

Al margen, non 302 ANTONIO DEL PUÑO NAVARRO.- En el centro.- En la ciudad de Huesca provincia de id, a las diez y cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y seis ante D Salvador Ginoves de Lara Juez Municipal y D Leandro Perez Barón secretario, se procedo a inscribir la defunción de D ANTONIO DEL PUÑO NAVARRO, fallecido en Huesca el día de ayer, entre las horas de la s trece a las veintinueve, a consecuencia de herida de arma de fuego según resulta de la certificación facultativa reconocimiento practicado, su cadáver habra de recibir sepultura en el cementerio de esta ciudad.- Este inscripción se practica en virtud de manifestación de D Mariano Bailesteros Hisco, suboficial de la Cruz Roja, Ambulancia núm 24 de Huesca, habiendola presenciado como testigo D Manuel Gracia y D Luis Gracia mayores de edad y vecinos de Huesca. Leida esta acta se sella con el día Juzgado y se firman el Sr, Juez, los testigos de que certifico.- Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Huesca.- Salvador Ginoves.- Manuel Gracia.- Luis Gracia.- Leandro Perez Barón.- Rubricados

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia de su original obrante en este Registro Civil en Huesca a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete



El Juez Municipal

Salvador Ginoves

El Secretario

Manuel Gracia

11
10/

AUTO JURE INSTRUCTOR)
Sr. MOLINERO MERCADO.-) Fuesca trece de mayo de mil novecientos
treinta y siete.

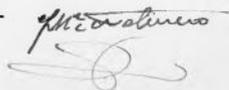
Las anteriores certificaciones unense al expediente de su razón; y

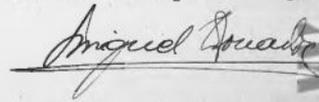
RESULTANDO: que ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Civil Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes, la incautación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Fuesca Don Antonio del Pueyo Navarro como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y aportados al efecto los antecedentes, informes e indagaciones oportunas aparece de los mismos claramente acreditado que el expedientado fué elemento de ideología francamente opuesta a dicho glorioso Movimiento.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto en el anterior resultado aparecen contra el inculcado Antonio del Pueyo Navarro indicios racionales de, ser directamente culpable de los hechos perseguidos; por lo que de conformidad con lo preceptuado en el apartado d) de la disposición 3a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de enero del corriente año, proceda decretar el embargo de sus bienes formándose para ello el oportuno ramo separado.

SS^{as} por ante mí el Secretario, dijo: Se decreta el embargo de los bienes propios del expedientado Antonio del Pueyo Navarro que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidas y con testimonio de esta resolución, por encaustamiento, formase ramo separado sobre este extremo y en su vista se acordará.

Así, por este su auto, lo provayó y firma el señor don José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia de este partido de que doy fé.-

José María Molinero Mercado


Miguel Aguado


-RESUMEN-

El Juez Instructor que suscribe formula del presente expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) de la norma 3a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de fecha 10 de enero del presente año.

PRIMERO: El expedientado Antonio del Puayo Navarro falleció en Huesca el día veintitres de agosto de mil novecientos treinta y seis según se acredita por la certificación que obra en el expediente a consecuencia de heridas producidas por arma de fuego, por lo que no ha podido ser oído.

SEGUNDO: De los informes expedidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Vigilancia y Alcaldía de esta Ciudad, se deduce de manera fehaciente que el citado individuo era de conducta e ideología francamente opuesta al Movimiento Nacional, haciéndose deslucido del mismo como propagandista decidido del frente popular, incitando a los electores para que empleasen la fuerza con el fin de triunfar en las elecciones ofreciéndose a los mismos en su profesión de abogado para defenderles ante los tribunales gratuitamente y aceptando cargos como el de Presidente de la Diputación Provincial con los mismos designios. Por todo lo expuesto ha de considerarse a inculcado como uno de los responsables directos de los males que sufre la Patria.

Esto es cuanto el Juez especial que suscribe tiene el honor de informar en el presente expediente.

Huesca trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.

M. J. J. J.

Don Miguel DONADO RODRIGUEZ, SECRETARIO ESPECIAL DE LOS EXPEDIENTES DE INCAUTACION DE BIENES, DE ESTA CAPITAL.

Doy fé: Que en el expediente número 9 que contra Antonio del Puayo Navarro se sigue en este Juzgado se ha dictado el siguiente:

AUTO JUEZ INSTRUCTOR SEÑOR MOLINERO.-Huesca trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.-Las mejores certificaciones unánes al expediente de su razón;.- RESULTANDO: que ordeno por el Excmo; Srco; Gobernador Civil Excmo. de la Comisión Provincial de incautación de bienes la incoación del presente expediente de responsabilidad civil contra el vecino de Huesca Don Antonio del Puayo Navarro como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y apartados al efecto los antecedentes, informes e indagaciones oportunas apareciese de los mismos claramente acreditado que el expedientado fué elemento de ideología francamente opuesta a dicho Glorioso Movimiento.- CONSIDERANDO: que de lo expuesto en á anterior resultando aparecen claramente contra el inculcado Antonio del Puayo Navarro indicios racionales de ser directamente culpable de los hechos perseguidos; por lo que de conformidad con lo preceptuado en el apartado d) de la disposición 3a de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de enero del corriente año, procedo a decretar el embargo de sus bienes ínterimamente para ello el oportuno ramo separado.- NSª por ante mí el Secretario dijo: Se decreta el embargo de los bienes propios del expedientado Antonio del Puayo Navarro que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidos y con testimonio de esta resolución, por el correspondiente, ínterimamente separado sobre este extremo y en su vista se acordó.- Así por este su auto, lo proveo y firmo el señor Don José María Molinero Jorcano, Juez de primera instancia de este partido de que doy fé.

Y para que lo acordado se lleve a efecto y formar la pieza separada de embargo, expido el presente que firmo en Huesca a trece de mayo de mil novecientos treinta y siete.- Comendadg.- a tre.- ya le.-

Miguel Donado

Diligencia./ Con la misma fecha doy cuenta; doy fé.-

Jorcano

videncia Juez } Huesca catorce de mayo de mil novecientos treinta
Sr. Molinero.-) y siete.

Por formado el remó separado á embargo y con el fin de averiguar los bienes propiedad del expedientado oficiase a la Administración de Rentas Públicas de la Provincia para que manifieste si el inculcado paga contribución al Tesoro y en su caso por que concepto, bienes que tenga amillarados a su nombre.

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y encargado del Registro Mercantil de esta Ciudad interesando que por el mismo se certifique en relación sobre los inmuebles y derechos y acciones de naturaleza mercantil que se hallen inscritos a nombre del encar-tado con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de adquisición o constitución así como de los bienes enajenados o gravados en favor de otras personas siempre que la enajenación o gravamen haya sido hecha en fecha posterior al 18 de julio último pasado.

Lo proveyó y firma SS^{os} de que doy fé.-

E./

Diligencia./ Don le misma rebase cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

13

- Año de 1.937.-

JUGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES

- H U E S C A -

Pieza separada de embargo del expediente número 9.-

Contra

DON ANTONIO DEL PUYO NAVARRO.-

de Huesca.

Juez Instructor: Señor Molinero.

Secretario: Señor Donado.-

Banco de España

Huesca

14

13 /

Contestando al oficio de ésa Comisión del día 30 de marzo próximo pasado, recibido hoy, debo manifestarle que, en ésta Sucursal del Banco de España, no existen valores, depósitos, cuentas ni imposiciones de ninguna clase, a nombre de D. Antonio del Pueyo Navarro, vecino de ésta ciudad.

Dios le guarde muchos años.

Huesca 7 de abril de 1937.

el Director int^o,

A

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes. HUESCA.

15
14/



Cumpliendo cuanto se digna ordenarme en su respetable escrito fecha 30 del anterior, participo a Vd. que Dn. Antonio del Pueyo Navarro, vecino de esta Capital, no figura en este Banco como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro o cualquier otra forma de imposición, antes ni después del 15 de Julio último.-

Por el contrario tiene un crédito pendiente de pago con la firma de Dn. José Sampérix Jaime de Candanos, como librado.-

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. para su conocimiento y como acuse de recibo que me interesa.-

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 8 de Abril de 1,937

F. el Banco Popular de los Provisores

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de

Huesca.-



16

16

Correspondiendo a su atto. oficio fecha 30 de Marzo ppdo. recibido hoy, en relacion con el expediente instruido contra Dn. Antonio del Pueyo Navarro, de Huesca, manifestamos a Vd. que segun nuestros registros aparece una cuenta corriente a nombre de Dn. JOSE MARTINEZ SERRA, indistintamente con Dn. ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, en la cual a resultas de las operaciones realizadas por abono y cargo de efectos negociados y devueltos impagados, existe un saldo a nuestro favor de Pts. 10'29.- (Diez Pts. con 29 cts) en el dia de hoy, estando sujeto este saldo a las modificaciones que pudieran ocasionarse con el resultado de otros efectos negociados obrantes en poder de corresponsales que radican en zona no dominada. Carece el Sr. del Pueyo Navarro de otros valores, depositos etc. constituidos a su favor en esta Sucursal.

Lo que le comunicamos para los efectos oportunos.-

Dios guarde a Vd. muchos años.
Huesca 8 de Abril de 1937

BANCO ARAGONES DE CREDITO
SUCURSAL DE HUESCA
El Director

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes

HUESCA

Banco Hispano Americano

Capital: 200.000.000 de Pesetas

Casa Central: MADRID

17
15
Telegramas: HISPAMER

Huesca 8 de Abril de 1937.

SUCURSALES Y AGENCIAS

Albacete-Alcalá la Real-Alcantarilla
Alcira-Alcoy-Alicante
Almadén-Alicante
Antequera-Arcena de Duero
Avila-Azuaga-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cabra-Cáceres
Cádiz-Castellón-Calamocha
Castellón-Carmona-Corriguena
Campo-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Ciudad Real
Córdoba-Corla
Covadonga-Corona (La)-Cuenca
Cullera-Dos Barrios-Ecija
Gijón-de los Caballeros
Hita-Hatichá-Pareil (St)
Figueroa-Gandia-Granada
Guadalajara-Guipúzcoa-Hero
Huelva-Huesca-Jaca-Juba
Játiva-Jerez de la Frontera
Jumilla-Linares-Laguarda-Los
Lora del Río-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Málaga-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montblanc-Montril-Nella-Nerja
Olot-Oleiros-Orense-Ovuna
Palma del Comedio (La)
Palma de Mallorca-Palman (Las)
Pamplona-Pinedera-Portavieja
Pozoblanco-S. de Sta. María
Reinosa-Ronda-Sabedil
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Valladolid
Telaveva de la Reina-Faracón
Tarrasa-Teruel-Tiende
Torrevelilla-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepenas
Valencia-Valverde de Carmona
Valladolid-Vélez-Villagarcía-Vigo
Villafraña del Panadés
Villaparcía-Villavieja-Vitoria
Vitoria-Vivero-Zafra-Zaragoza



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
Huesca.

Antonio del Pueyo Navarro.- Huesca.

Muy Sres. nuestros: En contestación a su atento escrito 30 de Marzo recibido ayer, tenemos el honor de manifestarles que a nombre de la persona indicada en el epigrafe de la presente no existen bienes de ninguna clase en esta Sucursal, salvo error.

Les saludamos atentos ss. ss. q.e.s.m.

BANCO HISPANO AMERICANO
Por Poder

12/



Correspondiendo gustosos a su atto
oficio 30 de Marzo ppd^{ta}., les sig-
nificamos que su consultado D. An-
tonio del Pueyo Navarra, tiene en
esta Sucursal las cuentas siguien-
tes :

A la vista, con saldo de pts-76'70-
De Aherre id id " 30'60-

Dios guarde a Vds. muchos años.-

Huesca, 9 de Abril de 1937.-

Banco Español de Crédito
SUCURSAL DE HUESCA
[Handwritten signatures]

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA



BANCO DE ARAGON
Casa Central ZARAGOZA

SUCURSALES

- ALCAÑIZ ALMAZAN ANIZA
- AYRÓS BALAGUER BARASTRO
- BURGO DE OÑA CALATAYUD CARRIQUEN CARRIENA
- FUENSECA JACA LERIDA MADRID MOLINA DE ARAGON
- MONZON SARRIENA SEGORIE SUEBIA
- SONDA TALAUEÑA TERUEL TORTOSA VALENCIA
- AGENCIA
- AGENCIA

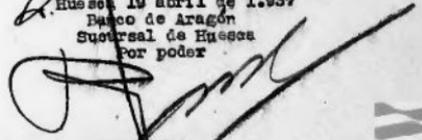
APARTADO DE COMROS N.º

HUESCA de de 1937

Somos en posesión de su atento oficio de fecha 30 de marzo de 1937 dirigido a ésta Sucursal del Banco de Aragón, y en su respuesta comunicamos a VV. que según consta de los antecedentes que obran en la misma D. ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, no es titular de ninguna cuenta en ésta Sucursal.

Teniendo referencias de que en nuestra Casa de Zaragoza existía un saldo retenido a favor de dicho Sr. Pueyo Navarro, manifestamos a VV. que según nos comunica nuestra citada Casa Central, D. Antonio del Pueyo Navarro, es acreedor de la misma de un saldo de Ptas. 31.200.- (treinta y un mil doscientas pesetas) cuyo saldo se halla retenido en virtud de oficio del Sr. Alcalde de Patitosa del 20 de agosto de 1936, dando traslado a una notificación del 19 de dicho mes, del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Huesca, a disposición de ésta última autoridad.

Dios guarde a VV. muchos años
Huesca 19 abril de 1.937
Banco de Aragón
Sucursal de Huesca
Por poder



COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES, de Huesca.

De Huesca a las 11 de la mañana del día 19 de abril de 1937.
A la Vicepresidencia de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca.
D. Antonio del Pueyo Navarro.
Sueldo retenido a favor de D. Antonio del Pueyo Navarro.
Banco de Aragón, Sucursal de Huesca.

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES, de Huesca.

ADJUNTO

19/

D. Manuel Amador Salas, Jefe
de Negocios de Tercera clase
 en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial
 de la Delegación de Hacienda de Huesca:

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribu-
 ción urbana, rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial
 del distrito municipal de Alcañiz y
no en ejercicio, resulta que el cas-
erio del Sr. D. Juan María no figura
con su domicilio al Sr. D. Juan
María de la Cruz en la presente

Y para que conste y surta sus efectos en

Huesca

y a petición de el
Jefe de Negocios de Tercera clase expido la presente, visada
 por el Sr. Administrador en Huesca a diez y nueve de
Mayo de mil novecientos veinte y siete



Yo, Sr. D.
 EL ADMINISTRADOR

Antonio Duran

Manuel Amador Salas

DON JOSE MARIA MOLINERO MERCADO, JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE ESTA CAPITAL DE HUESCA.

Al señor Registrador de la propiedad de este partido y encargado del Registro Mercantil de la misma, saludo atentamente y participo que en el expediente seguido en este Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 13 de septiembre de 1.936 de la Junta de Defensa Nacional contra don Antonio del Puyo Navarro se ha dictado la providencia que contiene el particular siguiente:

"Providencia Juez señor Molinero.- Huesca a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y encargado del Registro Mercantil de esta Ciudad interesando que por el mismo se certifique en relación sobre los inmuebles y acciones y acciones de naturaleza mercantil que se hallen inscritos a nombre del encartado, con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de adquisición o constitución así como de los bienes enajenados o gravados en favor de otras personas siempre que la enajenación o gravamen haya sido hecha en fecha posterior al 18 de Julio último pasado.-Lo proveyo y firmo yo de que doy fe.-J.M. Molinero.-Miguel Rosado.-Rubricados."

Y para que lo acordado se lleve a efecto dirijo a V.S. el presente que me devolverá cumplimentado a la mayor brevedad.
DADO en Huesca a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.

El secretario especial,

Miguel Rosado

Don José Lorenzana Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, y del Mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial

de Zaragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento en el que se intena certificación en relación sobre los inmuebles, derechos y acciones de naturaleza mercantil, que se hallen inscritos a nombre de Don Antonio del Grupo Navaro, con inserción de la descripción de los mismos y expresión del título de adquisición o constitución, así como de los bienes enajenados o gravados en fecha posterior al día diez y ocho de Julio del año último; y, acomodándose a los términos en que esta concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

Que a favor de Don Antonio del Grupo Navaro, no aparecen inscritos en este Registro de la Propiedad, ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales así como tampoco aparece en el Registro Mercantil como dueño

de derechos o acciones de naturaleza mercantil; y que con posterioridad al diez y ocho de Julio del año último no ha enajenado ni gravado ninguna clase de estos bienes.

Y para que conste extendiendo la presente en esta y otra hoja de la misma clase y serie, número cuatro millones doscientos noventa y siete mil novecientos treinta y tres, que firmo en Huesca a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



Penl. Reg.º Propiedad 12 y 19 ptas.
y Orden de 19 de Julio 1937. Frec. ptas. 60 cent.

Penl. Reg.º Mercantil n.º 19 pt. y Orden de 19 de Julio 1937. dos pesetas 150 cent.

Total 16'10 pt.



videncia Juez especial) Huesca catorce de julio de mil novecien
Señor Molinero Mercado.) tos treinta y siete.-

Las anteriores certificación y mandamiento cum
plimentado fñanse a la pieza separada de su razón y procedáse al em
bargo de los bienes de todas clases propiedad del inculpaado Antonio
del Pueyo Navarro, por el orden y con las formalidades establecidas
por los artículos 1447 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil
para lo que y su depósito conforme a derecho, a disposición de la Co
misión Provincial de Incautaciones, se confiere comisión en forma al
Secretario que certifica y al Agente judicial de éste Juzgado de pri
mera instancia que lo practicarán cuando las necesidades del servi
cio lo permitan, a la mayor brevedad.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-

M. /

Molinero

Joaquín Donado

Diligencia. / Seguidamente teniendo a mi presencia al Agente Judicial
de éste Juzgado de primera instancia Don Manuel Gracia Arranz le ins
truyo del contenido de la anterior providencia y enterado firma de
que doy fé.-

Manuel Gracia

Donado

Diligencia. / En Huesca a treinta de ju
lio de mil novecientos treinta
y siete. / El Sr. Jefe Municipal, el Agente ju
dicial comisionado asistido de mi
el Secretario se constituyó en el domi
gilio del inculpaado Antonio del Pueyo
Navarro, hallándose a la espera del
señor de marina de la Comandación
Mariano Rivera, quien enterado del
objeto de esta diligencia, manifi-

12

fiata; que su finado esposo no le
jó otros bienes que el metalico in
cautado por la Comisión Provincial
de los rubios de nuevo que por
la disposición de la comisión del
Juzgado y que por no existir más
que el valor y constituyó todo
ello el ajuar de dicha señora
e hija, se previene le causar
traba sobre ello, sin perjuicio
de lo que en su día disponga
la Comisión Provincial de incau
taciones.

Y para hacerlo constar se ce
tifica la presente que firma la
requerida con el agente ju
dicial de que certifica. /

Manuel Gracia

Ato. Comandación
M. Rivera Vda. de Del Pueyo

J. P.

Huesca dos de agosto de
San Mateo mil novecientos treinta y
siete. -

Dé cuenta con la pre-
sente pieza y el expediente de que
divina para acordar lo proce-
dente.

Lo proveyó y firma yo el J. J.
Molina

El J. J. Donado

Diligencia seguida y cumple
lo acordado lo J. J. =
Donado

A U T O. / Huesca tres de agosto de mil novecientos treinta y siete. - II Año Triunfal. -

La precedente pieza úase al expediente de su razón y
resulta que dicho expediente se incoó en 13 de marzo último,
contra el inculpa vecino de Huesca Antonio del Pueyo Navarro, para
declaración de la responsabilidad civil que debiera exigirsele por
virtud de lo dispuesto en el decreto-ley de 10 de enero del corrien-
te año; habiéndose practicado a tal fin las diligencias conducentes
al aseguramiento de dicha responsabilidad civil, que constan de las
actuaciones que preceden.

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el
expediente, por no estimarse de utilidad a los fines mencionados, la
práctica de otras diligencias y elevar lo actuado a la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones de bienes de esta Ciudad, a los efectos de-
terminados en el decreto-ley referido en el precedente resultado y
demás disposiciones concordantes.

El SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL, por ante mí el Secretario es-
pecial: Se declara concluso el presente expediente incoado contra el
inculpado Antonio del Pueyo Navarro, vecino que fué de esta Capital,
elevándole original al Excmo. Señor Presidente de la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones de esta Ciudad, previo registro en el libro
correspondiente.

Así lo acuerda y firma el señor Juez expresado, Don José María Mo-
linero Mercado, de que yo el Secretario especial, certifico. -

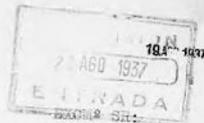
E. / J. J. Molina

El J. J. Donado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo mandado en el auto an-
terior, doy fé. -

Donado

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA



Esta Comisión en su sesión de ayer ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa contra Don Antonio del Ruego Navarro y teniendo en cuenta sus actividades políticas, que fué Directivo del Partido Unión Republicana, Gestor de la Diputación Provincial de Huesca, miembro de la Masonería Triángulo Joaquín Costa, que falleció por su hostilidad al Movimiento dejando viuda y una hija, sin bienes propios de fortuna, por unanimidad acordó proponer a V.E. que ha dicho Sr. le sea impuesta la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

V.E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V.E. muchos años.
Huesca, 14 de agosto de 1937. (II Año Triunfal)

Juan José Claver
Alfonsillo

COMO SR. GENERAL JEFE DEL 5º CUERPO DE EJERCITO.

Paraguay el 27 de Agosto 1937. # Año Triunfo

Que este expediente al Sr.
Auditor de Guerra de este Cuartel
de Ejército para que informe.



12919



Huesca
Aut. 11
28

DICHO. SEÑOR :

D. Justo Bascos Martín, mayor de edad, con domicilio en Huesca, Calle de Navarra, nº 3, primero y Cédula Personal, clase 9ª nº 5,800- expedida en 1º de Sepbre. de 1936, comparece ante V.E.; como Apoderado del Banco Español de Crédito y Director accidental de su Sucursal en Huesca, así y con el mayor respeto expone :

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 59, correspondiente al día 12 de Marzo del corriente año, del que se acompaña un ejemplar a esta escrito, se ordena instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio del Pueyo Navarro, de Huesca, habiéndose nombrado Juez instructor del mismo a D. José María Martínez, de conformidad con lo dispuesto en el arts- 62- del Decreto-Ley del 10 de Mayo último.-

Dicho Señor Antonio del Pueyo Navarro, es deudor de este Banco Español de Crédito, por la cantidad de veinticinco mil seiscientos treinta y una pesetas con veinte céntimos, importe el principal e intereses de cinco letras de cambio siguientes :

Una de ptas.-3,250-, librada por el expedientado a cargo de D. José Martínez Cosiá, de Huesca y avalada por D. José Martínez Sirera, de Huesca con vencimiento 25 de Agosto de 1936;

Otra de ptas.-2,500-, librada por D. José Martínez Sirera, de Huesca, a cargo de D. José Martínez Cosiá, de Huesca, y avalada por el expedientado, con vencimiento 2 de Sepbre. de 1936- /

Otra de ptas.-500-, librada por D. Francisco Soler Gil, de Huesca, a cargo del expedientado, con vencimiento 5 de Sepbre. de 1936; -

Otra de ptas.-1,173'40- librada por el expedientado a cargo de D. Francisco Cosengo Palacio, de Sangarrén, con vencimiento 5 de Sepbre. 1936; -

Y otra, de ptas. 16,500- librada por D. Jesús Aranda Navarro, de Huesca, a cargo de D. Mateo del Pueyo Franco de Huesca y avalada por expedientado, con vencimiento 7 de Sepbre. de 1936;

De cuyas letras es tenedor el Banco Español de Crédito, de Huesca, como consecuencia de cinco operaciones de crédito.-

Dichas letras de cambio fueron protestadas por falta de pago ante el Notario de Huesca D. José María Fancillas Escartelas en 22 de Junio de 1937; 21 de Junio de 1937-22 de Junio de 1937-23 de Junio 1937-22 Junio 1937, respectivamente, según se acredita con las copias legalizadas del acta de protesto que se unen a esta instancia.-

Entina el compareciente que la presentación de estas copias legalizadas del acta de protesto, excusa el que haya de acompañarse las letras de cambio originales que obran en la Cartera de Impagos de este Establecimiento.-

No obstante, si así se considerase precisa por esa Comisión estos documentos, serían presentados en este expediente a los efectos de lo que se consigna en la presente instancia.-

Las letras de cambio que se reseñan en el acta de protesto, no se han perjurado, pues aquéllas, se levantaron en los términos establecidos.

-en virtud de las disposiciones de la Junta de Defensa Nacional que concedieran mercadería mercantil.-

En su consecuencia, intereso este Banco Español de Crédito, el que por V.E., sea vista de los documentos que se acompañan, se declare su derecho a hacer efectivos los créditos antes referidos en los bienes propios de su deudor Antonio del Puayo Navarre, sometido a expediente con arreglo al Decreto-Ley, del 10 de Enero último y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.-

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO a V.E., que tenga por presentado este escrito, con el ejemplar del Boletín Oficial y copias legalizadas del acto de protesto, que se acompañan y se sirva declarar el derecho del Banco Español de Crédito a hacer efectivos en los bienes de Antonio del Puayo Navarre sus créditos, por la cantidad de pesetas veintitres mil novecientos veintitres con cuarenta céntimos e intereses que se devengan y que en la fecha de este compareciento ascienden a pesetas mil setecientos siete con ochenta céntimos. ✓

Así es de justicia,

OTRO SI.-Como anteriormente se ha manifestado, el compareciente considera bastante a los efectos de esta instancia, la presentación de los testimonios notariales de las copias de las notas de protesta de -5- letras de cambio que acreditan la posesión por el Banco Español de Crédito de cinco títulos ejecutivos que reconocen y amparan la existencia de cinco créditos contra D. Antonio del Puayo Navarre.-Si esa Comisión de la digna Presidencia de V.E., estimase indispensable la presentación de -las- letras de cambio originales que obran en esta Dependencia, se ofrece y pone a disposición de la misma en espera de lo que sobre este particular se resuelva.-

SUPLICO a V.E., que tenga por hecha esta manifestación a los efectos que precedan en justicia, que pide en Huesca para Burgos veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-II A.E. Triunfal.-

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE HUESCA
EL DIRECTOR accidental,

Justo Maricao Martín



A.0.507.847 *

NUMERO MIL QUINIENTOS ONCE

En Huesca a 22 de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Yo, José María Foncillas Escartales, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza residente en Huesca doy fe:-

Que he sido requerido por el Banco Español de Crédito para protestar por falta de pago la letra que copio.

Nº Huesca 27 de Mayo de 1936- Por Ftas \$,250,00

A noventa días fecha se servira V. pagar por esta primera de cambio no habiéndolo hecho por la 2ª ni 3ª a la orden del Banco Español de Crédito la cantidad de pesetas tres mil doscientas cincuenta valor recibido que sentara V. en otra según aviso de S.S.S.-Antón del Puayo Navarre-A Don José Martínez Ucaña de Huesca-Pagadera en el detallé del Banco Español de Crédito-Huesca-Acepto para su pago vencimiento cantidad y don

cilio-Huesca 7 de Mayo de 1936-Jose Martinez -
Rubricado-Par aval-Jose Martinez-Rubricado- Con
mi intervencion-El Corredor de Comercio-Elias -
Montes-Rubricado.-----

En su consecuencia siendo las 16 horas y 56 minu-
tos de hoy me constituyo en el domicilio que di-
ce la letra y encontrandolo cerrado me traslado
al del vecino con casa abierta Don Javier Pueyo -
Pueyo, Zalmedina numero cinco, quien requerido de -
pago contesta que nada sabe de este asunto.-----
Acto seguido protesto por falta de pago la descri-
ta letra con la advertencia de ser los gastos y -
perjuicios a cargo del que hubiere dado lugar a
ellos.-----
De todo lo cual extendo la presente acta que leo
por renuncia de la persona requerida quien se ex-
cusa de recibir la copia prevenida y de firmar.-
De todo lo que yo el Notario doy fe-Signado-Jose
M^a Encillas - Rubricado.-----

DILIGENCIA- Siendo las 16 horas y 57 minutos de -
hoy no conociendo el domicilio del avalista Don -
Jose Martinez me constituyo en el domicilio cita-
do de Don Javier Pueyo y presente dicho señor, lo

requerido para que en nombre del avalista como -
obligado solidariamente con el librado al pago -
de la letra protestada satisfaga el importe de -
la misma y contesta que no sabe nada de este asun-
to, protestando por tanto la descrita letra con -
la advertencia de ser los gastos y perjuicios a -
cargo del que de lugar a ellos,-----
De todo lo cual extendo la presente diligencia -
que leo por renuncia de la persona requerida quien
se excusade recibir la copia prevenida y de firmar.
De todo lo que yo el Notario doy fe-Signado- Jose

M^a Encillas - Rubricado.-----
Doy fe de que la presente es copia exacta del original
-que con el numero que antecede obra en mi protocolo -
corriente y la expido a petición del Banco requirente -
en este unico pliego y dia cinco de Julio del año de -
su fecha.

20.00
11-14-17



A.0.507.878 *



NUMERO OCHOCIENTOS CATORCE

En Huesca a veintuno de Junio de mil nove-
 cientos treinta y siete: Yo, José Maria Fonci-
 llas Escartales, Abogado y Notario del Ilus-
 tre Colegio de Zaragoza, residente en Huesca,
 doy fé.- Que he sido requerido por el Banco -
 Español de Crédito para protestar por falta de
 pago la letra que copio.-----
 "Nº Huesca cuatro de Junio de 1936. Por Ptas
 2.500'00.-A noventa días fecha se servirá y
 pagar por esta primera de cambio no habiend-
 lo hecho por la 2ª ni 3ª a la orden del Banco
 Español de Crédito la cantidad de pesetas -
 dos mil quinientas valor recibido que sentaré
 y en 2ª según aviso de s.s.s.-José Martínez.
 Rubricado.-A D. José Martínez Ocaña, de Hues-
 ca. Pagadera en el domicilio del Banco Español
 de Crédito, Huesca-acepto para su pago, venoimien-
 to cantidad y domicilio. Huesca 4 Junio 1936. -

En virtud de lo dispuesto en el art. 268 del vigente
 Reglamento del Notariado el infrascrito Notario del Ilus-
 tre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vo-
 ccal de su Junta directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica
 que anteceden del Notario de Huesca, D. José M. Fonci-
 llas. Zaragoza, veinte de Septiembre de mil novecientos trein-
 ta y siete.-II Año Triunfal.



Handwritten signature and flourish

José Martínez. —Rubricado. Por aval.— Antonio del
Pueyo.—Rubricado.— Con mi Intervención—El Corredor
de Comercio— Elias Montes—Rubricado”-----

En su consecuencia, siendo las 9 horas y 52 minu-
tos de hoy, me constituí en el domicilio del -
Banco Español de Crédito y presente el apoderado
don Tomás López, lo requerí para que la pa-
gue y contesta que no tiene orden -----
acto seguido protesté por falta de pago la des-
crita letra con la advertencia de ser los gas-
tos y perjuicios a cargo del que hubiere dado -
lugar a ellos.-----

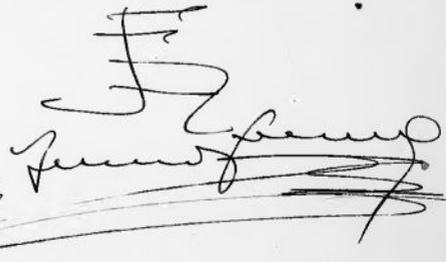
De todo lo cual, extendí la presente acta, que
leí por renuncia de la persona requerida, quien
se excusa de recibir la copia prevenida y de -
firmar. De todo lo que, yo el Notario, doy fé. -
Firmado: José M^a Encillas. —Rubricado.-----

DILIGENCIA: Siendo las 9 horas y 53 minutos -
de hoy, no conociendo el domicilio del avalis-
ta don Antonio del Pueyo, me constituí en el -
domicilio del vecino de esta Capital don Javier
Pueyo—Salmedina, cinco, piso 1^a, a quien requie-

ro de pago, en nombre del avalista, como obligado
solidariamente con el librado y contesta que no -
sabe nada de este asunto,-----
protesté la descrita letra con la advertencia de -
ser los gastos y perjuicios a cargo del que hubie-
re dado lugar a ellos.-----
De todo lo que, extendí la presente diligencia,
que leí por renuncia de la persona requerida, -
quien se excusa de recibir la copia prevenida y
de firmar. Dando de todo ello fé.—Firmado: José
M^a Encillas. —Rubricado.-----

Doy fe que la anterior es copia exacta de su original
que bajo el número que antecede obra en mi protocolo
corriente y la expedí a petición del Banco requirien-
te en este pliego y día cuatro de Julio del año de -
su fecha.

30.00 Ptas
762 Ptas



En virtud de lo dispuesto en el art. 266 del vigente Reglamento del Notariado, el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vocal de su Junta directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de Huesca, D. José M.^a Foncillas. Zaragoza, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-II Año Triunfal.



[Handwritten signature]



Habilitado para clase 8^o de 150 ptos

A.5.096.083 * 33

Número *mil quinientos sesenta y dos*
En Huesca a *veintidos* de Junio
de mil novecientos treinta y siete.

Yo: José María Foncillas Loscertales, Abogado
y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, resi-
dente en Huesca, doy fe:

Que he sido requerido por el Banco *Español de*
Credito para protestar por falta
de pago la letra que copio.
N.º *Huesca 7* de

Junio de 1936. Por *Ptas. 500*
A l'encio de *Septie. de 1936* se servirá V.
pagar por esta *primera* de cambio, no ha-
biéndolo hecho por la a la orden
del Banco *Español de Credito* la cantidad de
quinientas pesetas
valor *recibid.* que sentará V. en cuenta

según aviso de *111 Prima Regilla* de-
licado: *H. D. Antonio del Puerto Navarro de Huesca*,
pagadera en el domicilio del Banco *Español de Credito*
Huesca. A: *Excepto para su pago y encimamiento, canti-*

dad y domicilio = Huesca 7 de Julio de 1936 - Antonio del Puerto = Rubricado = Con mi intervención = El Corredor de Comercio Emilio Illiano = Rubricado =

En su consecuencia siendo las 18 horas y veinticuatro minutos de hoy me constituí en el domicilio de la letra, encontrándola cerrada para lo que me trasladé al del accionero con casa abierta Don Javier Puerto Puerto calle del Salomédina número 130 a quien requerido de pago contesta que nada sale de este importe

Acto seguido protesto por falta de pago la descrita letra con la advertencia de ser los gastos y perjuicios a cargo del que hubiere dado lugar a ellos. _____

De todo lo cual extendiendo la presente acta que leo por renuncia de la persona requerida quien se excusa a recibir la copia prevenida y de firmar. _____

De todo lo que yo el Notario doy fe = Signado = José Ma. Foncillas = Rubricado =

Doy fe de que la presente es copia exacta del original

que con el número que antecede obra en mi protocolo corriente expidiéndola a petición del Banco requirente en este pliego único el día 17 de Julio siguiente.



[Handwritten signature]
24 So. Plus
Año 36 17 de Julio 36 Puerto

En virtud de lo dispuesto en el art. 268 del vigente Reglamento del Notariado, el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vocal de su Junta directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de Huesca, D. José Ma. Foncillas. Zaragoza, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

II Año Triunfal.



[Handwritten signature]





Habilidad para clase 4^a de 3^{pts}.

A.5.175279*



-----NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO -----

En Huesca a veintitres de Junio de mil novecien-
tos treinta y siete.-----

Yo, Jose Maria Foncillas Loscertales, Abogado y No-
tario del Ilustre Colegio de Zaragoza residente -
en Huesca doy fe :-----

Que he sido requerido por el Banco Español de -
Credito para protestar por falta de pago la letra
que copia:-----

"N^o Huesca 7 de Junio de 1933- Por Pts 1.178,40 -
A noventa dias fecha se servira V. pagar por esta
primera de cambio no habiendolo hecho por la...a

la orden del Banco Español de Credito la cantidad
de Pts mil ciento setenta y tres con 40% valor en
cuenta que sentara V. en la mia segun avis: de S.

S. S- Antonio del Pueyo- Rubricado- A Dn Francisco Co-
menge Calaco- Magadera en el Banco Español de Cre-
dito- Huesca- Acepto cantidad fecha y domicilio- -

Francisco Comenge- Rubricado.-----

En su consecuencia siendo las 11 horas y 1 minutos de hoy me constituí en el domicilio que dice la letra y presente al apoderado del Banco Español Hech Tomas Lopez, lo requiero para que la pague y contes - ta que no tiene orden.-----
 Acto seguido protesto por falta de pago la descrita letra con la advertencia de ser los gastos y perjui - cios a cargo del que hubiere dado lugar a ellos.-----
 De todo lo cual extiende la presente acta que leo por renuncia de la persona requerida quien se excusa de recibir la copia prevenida y de firmar.-----
 De todo lo que yo el Notario hoy fe =Signado= Jose - ma Ponzillas = Rubricado.-----
 Hoy fe de que la presente es copia exacta del original que con el numero que antecede obra en mi protocolo corriente y la expido a petición del Banco requirente en este unico pliego y día veintiseis de Julio siguiente.



[Handwritten signature]

Partidas 4 Tom. 25
 Nos. 9-11-14 y 17 arancel

263 Regto

En virtud de lo dispuesto en el art. 268 del vigente Reglamento del Notariado, el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vocal de su Junta directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de Huesca, D. José M. Ponzillas. Zaragoza, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.--II Año Triunfal.



[Handwritten signature]



A.0291.126 *

-----NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO -----

En Huesca a veintidos de Junio de mil novecien -
tos treinta y siete.-----Yo, Jose Maria Pincillas Escartales, Abogado y -
Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza residen -
te en Huesca doy fe :-----Que he sido requerido por el Banco Español de -
Credito para protestar por falta de pago la le -
tra que copi.-----

 Nº Huesca 9 de Junio de 1936 - Por Ptas 16,500 - Al
 siete de Septiembre de 1936 se servira V. pagar por
 esta primera de cambio no habiendolo hecho por la
 a la orden del Banco Español de Credito la cantidad
 de diez y seis mil quinientas pesetas valor recibi
 do que setara V. en cuenta segun avis de S.S.S. -
 Firma ilegible - Rubricado - A Dn Mateo del Pueyo -
 Franco de Huesca - pagadera en el domicilio del Ban
 co Español de Credito - Huesca - 12 - Acepto para su pa -
 go cincuenta cantidad y domicilio - Huesca 9 Junio

de 1930 - Mateo del Nuevo Rubricado - por aval - Antonio -
 del Nuevo Rubricado - Con mi interencion - El Corredor
 de Comercio - Emilio Mirabe Rubricado. -----
 En su consecuencia se do las 18 horas y 42 minu -
 tos de hoy me constituyo en el domicilio de la le -
 tra encontrandolo cerrado por lo que me traslado al
 del vecino con casa abierta Don Javier Puyo Nuevo
 calle del Alamedina numero 5 piso 1 - quien requerido
 de pago contesta que nada sabe de este asunto. -----
 Acto seguido protesto por falta de pago la descrita -
 letra con la advertencia de ser los gastos y perju -
 cios a cargo del que hubiere dado lugar a ellos. ----
 De todo lo cual extendo la presente acta que leo -
 por renuncia de la persona requerida quien se excusa
 de recibir la copia prevenida y de firmar. -----
 De todo lo que yo el Notario doy fe - Signado - Jo -
 se Ma Encillas - Rubricado. -----
 DILIGENCIA - Seguidamente no conociendo el domicilio -
 del avalista Don Antonio del Nuevo, constituido en el
 indicado anteriormente y presente el referido Don Ja -
 vier Puyo lo requiero para que en nombre del avalis -
 ta como obligado solidariamente con el librado al pa -

go de la letra protestada satisfaga el importe -
 de la misma y contesta que no sabe nada de este a -
 asunto. -----
 Acto seguido protesto por falta de pago la descri -
 ta letra con la advertencia de ser los gastos y -
 perjuicios a cargo del que hubiere dado lugar a e -
 llos. -----
 De todo lo cual extendo la presente diligencia -
 que leo por renuncia de la persona requerida quien
 se excusa de recibir la copia prevenida y de firmar.
 De todo lo que yo el Notario doy fe - Signado - Jo -
 se Ma Encillas - Rubricado. -----
 Doy fe de que la presente es copia exacta del original
 que con el numero que antecede obra en mi protocolo co -
 rriente y la expido a petition del Banco requirente en
 este unico pliego y dia diez y seis de Julio siguiente.



 Doy fe de que la presente es copia exacta del original
 que con el numero que antecede obra en mi protocolo co -
 rriente y la expido a petition del Banco requirente en
 este unico pliego y dia diez y seis de Julio siguiente.

Doy fe de que la presente es copia exacta del original
 que con el numero que antecede obra en mi protocolo co -
 rriente y la expido a petition del Banco requirente en
 este unico pliego y dia diez y seis de Julio siguiente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 268 del vigente Reglamento del Notariado, el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, Vocal de su Junta directiva, legaliza el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de Huesca, D. José María Poncillas. Zaragoza, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.-II Año Triunfal.



[Handwritten signature]



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Excmo. Señor

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO
SALIDA
5417
13-IX-37

Esta Comisión Central ha acordado remitir a V. E. la adjunta instancia de Don *Bauro Sepúlveda de Oñate, de Huesca* reclamando contra bienes de Don *Antoni del Pujo O'Carroll, de Huesca* para que se una al expediente administrativo de responsabilidad civil que regula la norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, con encargo de que, antes de ejecutarse la resolución que, en su día, dicte la autoridad militar a que se refiere el apartado G) de dicha norma, sean remitidas todas las diligencias a esta Comisión Central, para formular la propuesta regulada en la norma 6.ª de la misma Orden y en el artículo 5.º de la Orden de 13 de marzo de 1937.

Se acompañan a esta instancia los documentos siguientes:
Cuero actas notariales de protesta de letras = Dos Protocolos Oficiales.

Espero de su atención acuse de recibo.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 28 de *Septbre* de 1937 - II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Terceraciones de *Huesca*



Excmo. Sr.

Don Juan Pié Lacruz, mayor de edad, vecino de esta Capital, como apoderado de la Sucursal del Banco Popular de Los Previcores del Porvenir establecida en la misma a V. E. respetuosamente expone: Que enterado por el Boletín Oficial de esta Provincia n° 59 fecha 12 del corriente de la orden de esa Comisión de Incautación de Bienes de su digno mando del 9 de igual mes por la que se designa Juez Instructor a Don José María Molinero para instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Don Antonio del Pueyo Navarro, vecino de esta Capital, y obrando en este Banco un crédito preferente sobre los bienes de dicho Sr. consistente en una letra de cambio librada por el mismo en 13 de Junio del año anterior a cargo de Don José Sampérix del pueblo de Candamos de esta Provincia, importante 2,000 Ptas. más los intereses legales desde la fecha del vencimiento a la liquidación precedente, cuyo importe de dicha letra recibió Don Antonio del Pueyo, según justificamos con la copia de la factura de entrega y efecto que se acompaña, cuyos originales conservamos y que ponemos a disposición de esa Comisión Central, no aportando acta de protesto debido a que por la moratoria que existe en esta Capital no se formalizó y a todos los efectos legales y en especial a los fines de pruebas, ofrecemos la documentación toda que sobre este asunto obra en nuestras Oficinas y en especial nuestros libros comerciales; así como los libros del Corredor de Comercio de esta Plaza Don Elías Montes que intervino dicha operación.-

Dorso.

Por todo lo expuesto, suplicamos a V. E. tenga por
presenta esta súplica a los fines de resarcimiento al Banco del expresado
crédito, si así procede, con arreglo a lo que determina el Decreto Ley de
10 de Enero último, Boletín Oficial del Estado nº 83.-

Gracia que espera merecer de V. E. cuya vida guarde

Dios muchos años.-

Huesca 16 de Marzo de 1,937

En el Banco Popular de los Previsores
del Porvenir.

Juan Diez

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de Bienes.-

Huesca.-

41
Pesetas 1953 -

Banco Popular de Los Previsores del Porvenir

1936-1938-MAR-136

TIMBRE

He recibido del Banco Popular de Los Previsores del Porvenir la can-
tidad de Pesetas mil novecientos cincuenta
7 tres líquido de la negociación
de efecto según detalle al respaldo

Huesca 13 de Junio de 1936
Ante mi del Jefe
(Rubricado)

Domicilio: _____



EXMO. SR.:-

VICENTE FERRER OLIVERA, Profesor Mercantil y Director de la Sucursal en Huesca del BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO, a V.S., con todo respeto expone:-

Que en el Boletín Oficial de esta Provincia de fecha 12 del actual mes de Marzo, se dispone la instrucción de expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dn. Antonio del Puyo y Navarro, vecino de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Ley del 10 de Enero último.-

Sin que con ello se pretenda prejulgar el resultado del referido expediente y unicamente a los efectos de que exista constancia en el mismo, recogiendo el espíritu del artículo 11 del referido Decreto Ley, me permito hacer constar que el Sr. del Puyo Navarro tiene pendiente de liquidación en estas oficinas un crédito en virtud del documento que para su conocimiento transcribimos literalmente:-

"Huesca 16 de Marzo de 1938.- Banco Aragonés de Huesca.- Muy Sra. mias:- Por la presente carta se hago saber que he respondido del buen fin de cuantos efectos sean cedidos a ese Banco hasta la cantidad de Ptas. 5.000.- (Cinco mil Ptas) por Dn. José Martínez Sirena y negociados abonando su liquidación por importe en la cuenta corriente que indistintamente tenemos abierta en esas oficinas, comprometiéndome desde luego a satisfacer todos los efectos de vueltos impagados en el caso de que no lo hiciera el Sr. Martínez Sirena, tan pronto como me fueran reclamados por esa Entidad.- Quedo de Vds. muy atto.s. S. A. S. M.- Antonio del Puyo.- Rubricado.- Con mi intervención.- El Corredor de Comercio.- Pedro Arregul.- Rubricado.-"

La cantidad exacta que garantizada por el repetido Sr. del Puyo Navarro, hay pendiente de liquidación, sin rebasar la de cinco mil pesetas, no es posible determinarla en el día de la fecha por desconocer el resultado de algunos efectos en poder de nuestros Corresponsales en zona no dominada, pero llegado el momento podría fijarse con la mayor exactitud.-

Por todo lo expuesto a V.S. de por presentada la presente instancia y en su consecuencia disponga la constancia del referido crédito a favor de la Entidad que represente, en el expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dn. Antonio del Puyo Navarro.

Favor que espere merecer de V.S. suya vida guar muchos años.-
Huesca a 16 de Marzo de 1938.-

Exmo. Sr. Gobernador Civil.-Presidente de la Comisión Provincial de Huesca

HUESCA



Nº 18.

Cocmo Sr.

*Tengo el honor de acia
parar a V. C. la instan
cia presentada por el Ad
ministrador del Realua
rio de Panticora por el
te digna informar las
y remitirla a la Co
mitiva Central Admi
nistrativa para la re
solucion que proceda,
en consonancia a lo que
estipulado en el artº 9º del
Decreto ley de 10 enero
1937 sobre incautación,
Dios guarde a V. C. mu
chos años.*

Panticora



Salvador Lama Blanco de 32 años de edad, residente en Panticosa, tiene el honor de recurrir al Juzgado y exponer:

1) Que Don Antonio del Pueyo, Abogado de Huesca por cese del 7 de Abril de 1.936 se comprometió a alquilar un apartamento (Villa Rosa) en nuestro Balmesario por pesetas 1.000 la temporada; como en años anteriores.

2) Las condiciones de pago no fueron estipuladas por haber dado siempre nuestra Sociedad facilidad para ello; no obstante clientes que se encontraban en las mismas condiciones pagaban unos meses antes de empezar la temporada, otros a la mitad de la misma y otros al final.

3) Al referido señor Don Antonio del Pueyo culpó el to durante el verano de 1.936 pero fué detenido por la Superioridad el día cinco de Agosto y conducido a Huesca habiéndose abonado la citada cantidad mas 22'30 ptas otros conceptos al total 1.022'60 ptas.

4) En fecha 6 de Agosto se dirigió el que suscribe pidiendo de instancia al Excmo. Sr. General de la Comandancia Militar de Huesca rogando interesase de dicho señor el pago de esta cantidad.

5) En el respaldo de la misma instancia contestó Don Antonio del Pueyo diciendo que abonaría esta deuda el 20 de Septiembre fecha de terminación de temporada.

6) Llegado el 20 de Septiembre y no pagar nos enteramos que este señor había fallecido. En vista de esto escribí a la señora Viuda con fecha 23 de Octubre interesando el pago de esta cantidad. La señora Viuda de del Pueyo compareció por carta del 12 de Diciembre diciendo no podía abonar esta cantidad por tener retenido el dinero Cubernativa.

En vista de lo que antecede y por ser esta deuda del 18 de Julio de 1.936, fecha del Glorioso Movimiento Nacional y atendiendo al artículo 9 del Decreto Ley de 19 de Julio del corriente año (Boletín del Estado del 11/1/37) y orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 19 de Agosto del corriente año en sus artículos 52 y 53 creo que tiene derecho a entender, tener derecho al cobro de esta cantidad, por otra parte necesaria para poder atender los gastos de esta Sociedad.

En su consecuencia nos permitimos recurrir a ese Juzgado Municipal para que si en Justicia procede se abra el oportuno expediente al fin señalado en el escrito.

Dios guarde a V. muchos años

Balmesario de Panticosa 24 de Julio de 1.937
II año Triunfal
Por AGUAS DE PANTICOSA, S. L.

Perau

22 de julio de 1937.

II año Triunfal.

M. Juez Municipal

Sigüenza

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Inspección de Bienes de Huesca.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

*
SALIDA
484



Remito a V.E. el expediente de responsabilidad contra Don Antonio del Pueyo Navarro a los fines establecidos en la norma 6ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y en el artº 5º de 13 de marzo del propio año.

Dios guarde a España y a V.E. muchos años.

Huesca, 11 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

Cuquebill

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS.- Burgos.



COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

En el expediente de responsabilidad civil seguido a Antonio del Puyo Maiburo el Excmo. Sr. General Jefe de la División Militar, con fecha 18 de agosto 1934, decretó la responsabilidad de dicho inculpaado, fijando su cuantía en seis mil pesetas.

Esta Comisión Central ha acordado comunicar al interesado aquella resolución para que sea ingresada la cantidad fijada, en la Caja de Depósitos de esa provincia, a disposición de esta Comisión Central, según dispone el artículo 12 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, dentro del plazo de quince días y pueda así ordenarse el levantamiento de embargo de los bienes del culpable.

En caso contrario han de tramitarse las reclamaciones interpuestas sobre dichos bienes, antes de ejecutarse aquella resolución de la Autoridad Militar con cargo a mencionados bienes embargados.

Lo que participo a V. para su notificación al interesado o sus familiares a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos 19 de octubre de 1938.—III Año Triunfal

Sr. Alcalde de Huesca

Juzgado A Polo para costas 48
29



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior *9-44*

Núm. Juzgado *2056*

Contra *Antonio del Puyo Bavarro*

Vecino de *Aluisea*

Responsabilidad exigida *6.000 1/5*

Iniciado *18* de *Octre* de 1940

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

S. Ferrer Sanjaume

Mod. 1

H J M

pesetas) hay bastante para pagar las deudas contraídas por el orden de su preferencia, (el Estado, primero, y después las obligaciones con los Bancos y Balneario de Panticosa, a expensas del Aragonés de Crédito, que ya ha cobrado del deudor directo todo su crédito), los firmantes remitimos certificaciones de los Bancos citados (y no del Balneario por ignorar entonce la existencia de este crédito, que, después hemos conocido y ofrecido pagar, mediante escrito, a la Sociedad acreedora), al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en escrito que dirigieren en 26 de junio pasado. En dichas certificaciones se acreditaban la existencia del saldo, y el principal y gastos (con reserva más que prudencial para éstos), de las deudas particulares, demostrando que todavía quedaba un remanente libre totalmente, de unas 5.000 pesetas por lo menos, no despreciable para quien, como la menor, se encuentra en tan angustiosa y aflitiva situación.

Los Bancos, con excepción del Aragonés de Crédito (que ya tiene saldada su deuda), han formulado sus reclamaciones por la vía judicial ordinaria, y los Tribunales competentes han dictado ya sentencias, pendientes sólo de ejecución; esto, aparte de las reclamaciones formuladas ante la Comisión Provincial de Incautaciones, que habrán de sustentarse a por el procedimiento del Decreto de 3 de mayo de 1940, p por el de la legislación vigente en la materia. Pero las sentencias judiciales no pueden ser ejecutadas mientras no se satisfaga la sanción al Estado y por la Autoridad competente se levante la intervención que traba el saldo de la cuenta corriente referida.

Para ello, los que suscribemos acudieron con análoga solicitud a ésta, al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en escrito de 26 de junio de 1940, al que acompañaban los Autos de declaración de herederos y de nombramiento de defensor judicial, en testimonio autorizado debidamente, y además certificaciones del saldo intervenido y deudas particulares. Y ahora acudimos ante su Autoridad en petición de que V. S. tenga a bien reclamar, mediante los oportunos trámites y requisitos, el expediente de responsabilidad civil tramitado contra Don ANTONIO DEL PUERTO NAVARRO, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, al amparo del D. de 10 enero 1937 y legislación entonces vigente del organismo del Ministerio de Justicia donde hoy debe encontrarse (pendiente de resolución de las terceras interpuestas), y lo mismo, del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el escrito nuestro de 26 de junio de 1940, citado, (del cual acompañamos copia); a fin de que, una vez en poder de ese Juzgado el expediente y escrito con la documentación a ambos aneja, pueda V. S. resolver este asunto totalmente con el inmediato pago al Estado de la sanción impuesta, y todo ello conforme a las atribuciones que la Ley de 9 de febrero de 1939 y disposiciones complementarias conceden a ese Juzgado Civil Especial.

En méritos de todo lo expuesto,

SUPPLICAMOS atentamente a V. S. se digna tener por presentado este escrito con la copia del anteriormente dirigido al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y, en su vista, si así lo estima procedente, acordar conforme en el anterior párrafo se deja expuesto con la reclamación del expediente y escrito citados, y su resolución definitiva más rápida posible.

Así lo esperamos del recto y justo proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta

El Sr. Conservador de Anteriores
D. B. del Puerto

Mateo del Puerto

Ilmo. Sr.:

MARIA DE LA CONSOLACION MARTINEZ SIBERA, viuda de DON ANTONIO DEL PUERTO NAVARRO, y MATEO DEL PUERTO FRANCO, mayores de edad, sin profesión especial la primera, y Médico el segundo, vecinos de Zaragoza y Jaca, respectivamente, y previstos de odulas personales corrientes que exhiben, ante V. I., respectivamente comparecen: La primera, en nombre propio, y el segundo, como defensor judicial de la menor Ana María Consuelo del Puerto Martinez, y como mejor proceda en derecho atentamente dicen:
Que DON ANTONIO DEL PUERTO NAVARRO, falleció en Huesca el día 25 de agosto de 1936, sin haber otorgado testamento ni otra última disposición de sus bienes, sin haber sobrevivido su esposa que suscribió, y su hija menor ANA MARIA CONSUELO DEL PUERTO MARTINEZ, la que, por Auto del Juzgado de Primera Instancia de Huesca, de fecha 30 de junio de 1937, fué declarada única y universal heredera de todos los bienes de su difunto padre Don Antonio, con reserva de usufructo o propiedad foral a favor de la repetida viuda, aquí compareciente. Por Auto del mismo Juzgado, de 6 de agosto de 1937, se nombró defensor judicial de la menor al abuelo paterno Don Mateo del Puerto Franco, que también comparece por el presente escrito. Se acompañan testimonios de los referidos autos.

Al fallecimiento de Don Antonio del Puerto, dejó como bienes una cuenta corriente abierta a su nombre en la Caja Auxiliar del Banco de Aragón, en Panticosa, la cual sufrió intervención en su saldo, por orden de la Autoridad Militar competente, en el mes de agosto de 1936, y posteriormente pasó a ejercerla la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Huesca.
Contra Don Antonio del Puerto se instruyó expediente de responsabilidad civil, dictado con fecha 18 de agosto de 1937, el Excmo. Sr. General Jefe de la División Militar a la que Huesca pertenecía, resolución decretando la responsabilidad del interesado, y fijando su cuantía en SEISCIENTAS pesetas. Esta resolución, no firmada por el Alcalde de Huesca por la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, en comunicación de 19 de octubre de 1938, fué trasladada a los familiares que suscriben por oficio número 2.765 del Ayuntamiento de la capital citada, que es también adjunto.

No se satisfizo dicha sanción pecuniaria, por cuanto se carecía de bienes suficientes para ella, y el Organismo competente no ha ejecutado todavía el fallo referido, pues había presentadas tres reclamaciones por los Bancos de Huesca, Español de Crédito, Popular de los Previsores del Porvenir y Aragonés de Crédito, estando pendiente de resolución por la Superioridad, y habiéndose remitido el expediente en su día por la Comisión Provincial, a la Central Administradora de Bienes Incautados.

Los firmantes desearían, Ilmo. Sr., que el Estado hiciese efecto la sanción impuesta, dado que los bienes intervenidos son al tanto tan fácilmente pusibles como el saldo de una cuenta corriente acreedores y reclamantes, cobrasen como es justo y lógico los compromisos que con ellos tenía contraídos el finado Don Antonio del Puerto (con lo que se haría honor a su firma y no que se refiriesen exclusivamente a cantidades de la que él no se benefició, pues se trata de garantías prestadas en créditos concedidos por los bancos a terceras personas que, por diversos razones, no han podido recuperar subsidiario), y en su día, disponer del resto libre, para quejada de una gravísima dolencia de la hija menor Ana María (tí), que supone una inminente y próxima muerte total.

Para acreditar que con el saldo de la cuenta corriente intervenida (26.199,20 pts.), y que se justifica con certificaciones del Banco de Aragón, adjunta, hay bastante para pagar las deudas contraídas por el orden de su preferencia (primero el Estado, y después las obligaciones con los Bancos), se acompañan también certificaciones acreditativas de los principales de dichas deudas y de la cantidad prudencial fijada en exceso para intereses y gastos, por lo menos, no despreciable para quien, como la menor, se encuentra en tan angustiosa y aflitiva situación.

Los Bancos, con excepción del Aragonés de Crédito, han formulado sus reclamaciones por la vía judicial ordinaria ante los Tribunales competentes, (aparte de las primeramente expuestas ante la Comisión Provincial de Incautaciones), aún cuando se ha dictado ya sentencia en una de ellas, y se dictan en su día las restantes, sin

una podrá ser ejecutada en tanto que el Estado no haga efectiva la sanción impuesta y se levante la traba que pesa sobre la cuenta corriente en cuestión.

Para ello, los que suscriben, se permiten acudir a ese Tribunal en solicitud de que, si a bien lo tiene, solicitando del Organismo competente que haya sucedido en la resolución de estos asuntos en la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, que se ordene al Banco de Aragón que con cargo a la cuenta corriente intervenida ingresará en la Caja de Depósitos el importe de la sanción de 6.000 pesetas impuesta, mas las costas y gastos que hubieran podido originarse, y, una vez hecho esto, presentar a ese Tribunal la oferta de pago, para que entonces se dicte resolución levantando la intervención sobre el resto del saldo, a fin de que el citado Establecimiento Bancario pueda dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los procedimientos respectivos promovidos por los Bancos, y satisfacer al Banco Aragonés de Crédito, contra entrega de sus justificaciones, el principal y gastos de la deuda con el mismo; poniendo por último el saldo resultante a disposición de la viuda compareciente y de la menor Ana María, en la proporción que les corresponde conforme el auto de declaración de herederos al principio de este escrito invocada.

Con ello, Ilmo. Sr., no ha de adquirirse más beneficio, en primer término, para el Estado, que así hará efectiva rápidamente la sanción impuesta; para los Bancos reclamantes, que cobran igualmente sus créditos, y finalmente se hará una verdadera obra de caridad cristiana al poner a la disposición de la menor tan desamparada y desgraciada, una cantidad que permita atender a su sustento y educación, al menos durante esos primeros tiempos; ya que no se estimase posible por ese Tribunal considerar ampliada esta solicitud en el sentido de pedir fuera condenada la sanción pecuniaria en gracia a la afectiva situación de la menor, ya que la madre compareciente ha de ganar hoy con su trabajo el propio sustento y el de la hija, elevándola en su caso al Organismo o Autoridad competente, para resolver.

En virtud de todo lo expuesto, SUPPLICAMOS a V.E. respetuosamente, que, habiendo por presentado este escrito con los siete documentos que se acompañan (y que rogamos nos sean devueltos, de ellos los dos testimonios de los autos judiciales, por precisarlos para otros usos en su día), se digne admitirle a trámite, y previos los reglamentarios, o bien dar curso a la petición de condonación, ella fuera viable, o bien solicitar el expediente de responsabilidad civil antes referido, y dar orden luego al Banco de Aragón para el pago de la multa, y dictar las demás resoluciones (en cuanto a permitir la libre disposición del resto de la cuenta hoy intervenida), que en el cuerpo de este escrito se dejan solicitadas; considerando como domicilio para notificaciones el de la compareciente D^a María Consolación Martínez Sierra, en Zaragoza, Calle de Laquesa, n.º 6, 3.ª derecha.

Así lo esperamos de la rectitud y justo proceder de V.E. y Tribunal de su digna Presidencia.
Dios guarde a v. pida muchos años.
Zaragoza, veintiseis de junio de mil novecientos cuarente.
MARIA CONSOLACION MARTINEZ MATEO DEL PUEYO
VDA. DEL PUEYO

Fabricados
- ES COPIA DE SU ORIGINAL -

M^{te} Consolación Martínez
Vda. del Pueyo

Mateo del Pueyo



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

El 12/8

51

7

Formulario de registro con campos para Nombre, Fecha y Folio. Contiene anotaciones manuscritas: 808, 42-1, 10-9-94.

Para poder resolver lo conveniente en el expediente formado a instancia de los derechos habientes en la sucesión legal de Antonio Pueyo Franco, esta Jefatura ha acordado delegar en V.S. a fin de que mediante la oportuna compulsas del expediente de responsabilidad política que obrará en el Tribunal Regional de ese Territorio como consecuencia del traspaso de servicios de las Comisiones Provinciales, y practicadas las diligencias necesarias para averiguación de si la cuenta corriente del Sancionado en la Sucursal del Banco de ARAGON en Panticosa, tiene saldo suficiente para satisfacer el importe de la sanción, aún no hecha efectiva, y dejar cubiertas además las cantidades que reclama como créditos a su favor, los Bancos de Huesca, Español de Crédito, Previsores del Porvenir y Aragonés de Crédito; acompañando a V.S. el expediente original y a fin de que una vez efectuada cuanto se interesa se devuelva, debidamente informada por ese Juzgado, a esta Jefatura Superior, para su resolución.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 5 de Septiembre de 1940.

P.D.
M^{te} Antonio Martínez

Sr. Juez Especial Civil de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

9

Providencia.-Juez Civil Especial / En Zaragoza a catorce de septiembre de
Señor Solano Costa, mil novecientos cuarenta.

Guardese y cumpla lo ordenado, por la Supericridad por la anterior carta orden, acusese recibo de la misma, registrese y reclamese por atento suplicatorio del Tribunal Regional el expediente seguido Antonio Fneyo Franco y hagese saber a la Jefatura Superior Administrativa, no haberse recibido el expediente original que en la carta orden se dice que se acompaña a este Juzgado.

Lo acordó y firma SS doy fe.

Federico Solano

*Acte mi
y
Jaime Feig*

Diligencia.-Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

Feig



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º _____

Recibido en este Tribunal
un oficio en el que ese Juz-
gado interesa se le re-
mita el expediente con-
tra Antonio Pueyo Franco
he de manifestar a V. S. que
en este Tribunal no apa-
rece incoado expediente
alguno contra el referido
Pueyo.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Zaragoza 18 Septiembre 1940

P. S.

Mr. Juez Civil Especial. Zaragoza



Providencia Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veintiuno diciembre mil novecientos cuarenta

Dada cuenta con la anterior solicitud y carta orden de la Superioridad registrada como tal en este Juzgado dejee iniciado con todo el filo pieza separada de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase e informese a la Jefatura Superior Administrativa de que como ampliación al oficio carta orden de cinco de septiembre ultimo que por manifestaciones de la Vda. del inculpa do el expediente y pieza separada se encuentra en tramite de resolución de tercerias en el Ministerio de Justicia y elevese suplicatorio al Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia a fin de que en cuanto lo estime pertinente se dignara acordar la remisión del expediente y pieza separada relativos al inculpa do Antonio del Pueyo Navarro ya que por la Vda. del mismo se ha ofrecido voluntariamente satisfacer la sanción y pagar a los terceristas presentando liquidación que acredita que con las cantidades en metálico obrantes en cuenta corriente del Banco Español de Crédito hay cantidad suficiente para los pagos dichos y aun resta importante cantidad de la que le es imprescindible disponer una vez cubiertas sus obligaciones para atender a la restablecimiento de la salud de una hija suya gravemente quebrantada. Indiqu

Quese en el oficio a dirigir a la Junta Superior Administrativa el
supplicatorio libradó al Ministerio.
Lo mando y firmo S.S. day fé

Salama

Ante mí

Juan Pérez

*Deligencia Segundamente se cumplió ofe.
Pérez*



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
Responsabilidades
Políticas.

E 5080
2076 ⁵⁵
2

En contestación a su comunicación
de 21 de Diciembre del año anterior,
en la que interesa se remita a ese
Juzgado el expediente de responsabi-
lidad civil seguido contra Antonio
del Pueyo Nerverro, por haber ofrecido
la viuda del inculcado hacer efecti-
va la sanción; participo a V.E. que una
vez que justifique el pago de la mis-
ma se acordará lo procedente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 7 de Enero de 1941.

EL SUBSECRETARIO.

Juan A. Salas



Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de

Zaragoza.

Providencia. Juez Civil Especial
 Sr. Solano Zaragoza diez y siete enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio del Ministerio de Justicia unase a sus antecedentes y hagase saber y hagase saber el contenido de lo resuelto por el Ministerio a la solicitante, mediante el oportuno despacho al Juzgado de Jaca.

Lo mandó y firmo S.^o Doy Fé

Solano

Ante mí

84

Francisco Solano

Revisado y firmado en el expediente de
Manuel de los Rios

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza veinte enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y en cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura Superior administrativa en cinco de septiembre ultimo dirigiese oficio a los Directores de la Sucursal del Banco de Aragon en Panticosa, para que determine el importe actual del saldo que a favor del inculpaado existe en dicha Sucursal y a los Bancos Español de Credito, Previsores del Porvenir y Aragones de Credito de Huesca para que a su vez informen a este Juzgado del importe global de las reclamaciones que tienen entabladas ante la Comisión Central contra la sucesión legal de Antonio Pueyo Franco, vecino que fué de Huesca

Lo mandó y firmo S. S. doy fé

Solano

Ante mí

PA
Francisco J. J. J.

*El oficio a Panticosa de Panticosa
a B. Aragonés de Panticosa*

3283
8622

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ibaña
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2056 contra Antonio del Pueyo Navarro en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez y ocho de enero de mil novecientos veinte y uno



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se haga saber D Mateo del Pueyo Franco medico de esa vecindad que por el Excmo. Sr Ministro de Justicia se ha informado a este Juzgado que no es posible remitir el expediente de responsabilidad Civil seguido contra Antonio del Pueyo Navarro mientras no se justifique el pago de la sanción que le fue impuesta a dicho encartado, que se haga saber igualmente a dicho Sr del Pueyo que por desconocerse el domicilio en esta vecindad de Doña Maria de la Consolación Martínez Sierra viuda del encartado no se puede notificarle los anteriores particulares y siendo desde luego el Sr del Pueyo quien lo haga saber a la Sra Martínez Sierra

F

Diligencia y seguidamente se cumple lo mandado de V. E. F. H. Costa

Victoria Jus
Sr. D. Juan de Dios de un documento
presente y uno.

Quedan y cumple cuanto en lo procedente
esta. Orden se ordena y para la practica
de las diligencias que se interesan, citese de
inmediata comparecer para ante es-
te Juzgado a Don Mateo del Puño y Franes
Medios de esta localidad, y cumplimentada
que sea devuélvase a su procurador por
el conducto recibido.

Lo mande y firmo el Sr. Jefe Municipal,
de que yo el Secretario certifico.

J. Armas

Jos. de la Cruz



Diligencia En el mismo día yo el Secretario me
permaneci en el domicilio de Don Mateo
del Puño y Franes y hallandole en deli-
cado estado de salud debido a un avan-
zada edad del ego para este fin a su
señor D. Eduardo del Puño Navarro de
lo cual yo el Secretario certifico.

Jos. de la Cruz

Del

11

Diligencia En este mismo día yo el Secretario
estando a mi procura a Don Eduardo
del Puño Navarro, mayor de edad, casado
de profesión Medico y vecino de este p-
bleto, el cual fuere de cuantioso
los precedentes diligencias manifestando
que queda embargado y solicita hacer
contar, lo siguiente: Que al ser detenido
en el punto, Don Juan Esteban, le fue
embargada una cuenta corriente a
su nombre que tenia en uno de los
Bancos de Uruguay, y que infelizmente
mal de cuenta sus gastos, que en la
actualidad sigue embargada para
responder de los Cooo pta, que le ha-
brian sido impuestos como responsa-
bilidad civil.

Leida y conferido en mi manifestacion
de, las diligencias y ratifico, firmada
con el Sr. Jefe, coningo al Secretario
de que certifico.

J. Armas

Eduardo del Puño

Jos. de la Cruz



Diligencia Cumplimentada en el día de
la pta se devuélvase a la Superioridad de
que certifico.
para a 23 de Mayo de 1911.

J. Armas





8707

60

12

Cumplimentando lo dispuesto por su Oficio nº 9.036, debo manifestarle que el importe de las reclamaciones entabladas por esta Sucursal sobre los bienes de Antonio del Puyo Navarro, asciende a DOS MIL PESETAS de principal, más los intereses legales desde la fecha del protesto de la Letra hasta su total pago, más las costas y derechos del Procurador, al que en la actualidad hemos adelantado MIL OCHO PESETAS CON VEINTE CENTIMOS, más VEINTISEIS PESETAS de protesto.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 24 de Enero de 1.941.

P. el Banco Popular de los Trabajadores
de España

SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA



3297
2050
61
13

Tenemos el honor de corresponder a su atenta comunicación de fecha 21 del actual en relación con el encartado nº 2056 de ese Juzgado ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO de Huesca, manifestándole que por haber sido hecho efectivo recientemente el desdubierto que garantizaba al mencionado Antonio del Puyo Navarro y al que hacia referencia nuestra instancia de 16 de Marzo de 1937 dirigida al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, suplicamos dejen sin efecto aquella nuestra reclamación a la que se refiere su mencionado comunicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de Enero de 1941.

BAJOS
D. J. SERRA
D. SERRA

Sr. Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas.
ZARAGOZA.

REPUBLICA ESPAÑOLA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ASOCIARAS



EL INTERVENTOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

HUESCA 24 enero 1841

Faltan por satisfacer las reclamaciones o tercerías del Banco Aragones (que desiste de ella, y del Balneario de Panticosa. Esta última van a retirarla, desistiendo, también. Para ello, será preciso que, tan pronto como a tí te manden los tíos, desde Jaca, una carta tía para el Sr. Lasa, administrador del Balneario, que vive en calle D. Jaime I, núm 28, de Zaragoza, vayas a llevársela. A la vez, le llevarás, firmada por tí (en el «Acepto», según ya indico a Indipiz) una letra por 1.100 Pasetas que te sunderán igualmente los tíos. Esta letra es para garantizar el importe del crédito (1.000 Ptas) más los gastos. De este modo, el Balneario, siguiendo las instrucciones de mi carta, retirará su reclamación, y ya podrá todo arreglarse en el Juzgado Civil especial de Zaragoza, cuyo Sr. Juan ordenará al Banco de Aragón que, con cargo a la cuenta corriente de Antonio, proceda a ingresar en el Tesoro la multa de 5.000 Ptas., y así se podrá declarar libre el resto, pero que el Banco de Aragón pague a los acreedores (Bancos Español y Popular de los Proveedores), y tú y el tío, previa liquidación y pago de Derechos Reales, del saido, podreis retirar éste, pagando a Balneario de Panticosa para que nos devuelva la letra. En la letra verde que, para mayor garantía, firmo yo también.

Y ahora, otra cosa: haz favor de presentarte el lunes, si no mañana mismo, en el Triunfal de responsabilidades políticas, de Jaca, que está en el Paseo de Sola (antes Sagrats), próximo a la calle de la Casca, y allí preguntas por D. José María San Agustín, el de Huesca, que es el Secretario del Tribunal.

Le dirás al Sr. San Agustín, que el otro día, mediante exhorto del Tribunal Regional, tuvo que comparecer el tío Laseo en el Juzgado de Jaca para hacerle saber que decía la Subsecretaría de Justicia que no podía tratarse el asunto por no haberse hecho efectiva la multa, y que, como se ignoraba tu domicilio (en el Departamento correspondiente de la Subsecretaría), se le requería a él para esta notificación. El tío contestó que la

no después de ir al Tribunal el sábado o lunes lo más tarde, y de presentar lo de Huesca, en cuanto lo recibas de Jaca, en muy importante.

multa no se podía hacer efectiva porque los familiares no disponéis de esos 6.000 Ptas., pero que, por orden de la Autoridad Militar y de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, estaba intervenida y embargada una cuenta corriente abierta a nombre de Antonio en la Caja auxiliar de Panticosa (dependiente de la Central de Zaragoza) del BANCO DE ARAGÓN, cuenta que arroja un saldo acreedor superior a VEINTISEIS MIL PESETAS (26.000) cantidad superior a la multa y reclamaciones de terceros, por tanto, sobrada para pagar todas las obligaciones.

Tú puedes comparecer (San Agustín te dirá ante quién, y en qué forma) en ese expediente, y decir, que eres la viuda de Antonio, tu domicilio en Zaragoza, que no tienes dinero para pagar la multa, pero que existe esa cuenta corriente con saldo de 26.199,20 pesetas, que está intervenida desde Agosto de 1936, por la Autoridad Militar primero, y por la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, después, para responder de la sanción impuesta. Que, por escritos de 26 de junio de 1940 dirigido al Tribunal Regional de Zaragoza (firmado ~~ésta~~ por tí y por el defensor judicial de Ana María, o sea el abuelo paterno), y por otro del 2 diciembre de 1940 dirigido al Sr. Juez Civil especial de R. Políticas de Zaragoza, tenéis solicitado que al Estado se cobre la multa de 6.000 Ptas. con cargo a esa cuenta, y se pague a los demás acreedores reclamantes (por haber dinero sobrado para todos), y que se os entregue el saldo libre a tí, como viuda, y al tío como defensor judicial de la menor heredera.- Que las tercerías del Banco Español y del Popular de los Previsores, están o sustanciadas o retiradas por desistimiento, y que las del Banco Aragonés de Crédito y Balneario de Panticosa (Aguas de Panticosa S.A.) van a desistir de ellas por haberlos arreglado con los acreedores. Que, por tanto, solicitas que por el Organismo o Autoridad competente se den las órdenes oportunas al Banco de Aragón, de Zaragoza, para que, una vez sustanciadas o desistidas todas las tercerías presentadas, se haga efectiva al Estado la sanción impuesta, y se levante el embargo que hoy pesa sobre la cuenta corriente de Antonio, ya referida.- Todo esto, como te será muy complicado, puedes manifestarlo exhibiendo al Sr. Juez o Secretario que haya de tomarte la declaración, esta misma carta, para que él la redacte en el formalismo reglamentario diciendo todo esto.

Ya ver si Dios quiere que acabase pronto este asunto, pagando a todos y recogiendo vosotros el saldo libre, como es justo y lógico.

Victoria, ya en casa, sigue en casa y con décimas de fiebre aún, pero, gracias a Dios, mejor. Díselo a Gonca.- A Ana María, de nuestra parte y de las nenas, muchos besos.- Abrazos de Victoria, y para tí un afectuoso saludo de tu primo,

Desiderio

63 15
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

et

DILIGENCIA.

Seguidamente a comparecer de G. B.

et
et



BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Sucursal de Huesca

3452
2016/64
157

Oficio n.º _____

Correspondiendo al contenido de su
atto. oficio n.º 9032 del 21 etc. tenemos
el honor de participarle que contra D.
Antonio del Pueyo Navarro, formulamos en
20 de Septiembre de 1937, ante la Comisión
Central Administradora de Bienes Inesutados
un escrito de reclamación de pesetas
23.923'40, que por aquella fecha nos era
deudor dicho Sr. del Pueyo, cuya suma quedo
reducida posteriormente a pesetas 6.250
(seis mil doscientas cincuenta) de principal,
debido a haber cobrado entre tanto la
diferencia de pesetas 17.673'40, pagadas
por otros intermediarios.

De la tercería en cuestión, desistió
este Banco, según escrito que presentamos
en 15 de Noviembre último ante el Juzgado
de 1ª Instancia e Instrucción de esta plaza
al iniciarse el período de prueba ordenado
a dicho Juzgado por el Excmo. Sr. Subsecretario
del Ministerio de Justicia.

El montante, pues, de nuestro crédito
al día de la fecha, son pesetas 6.250 de
principal más 2.018'05 de costas judiciales
hasta el 30-6-40, pesetas 178'75 de gastos
de protesto, y nuestros intereses legales
a partir del 16 de Julio de 1937 hasta
la fecha del cobro total de nuestro crédito
reclamado por la vía judicial.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Enero de 1941

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
SUCURSAL DE HUESCA

SR. JUREZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ZARAGOZA

3828

2056

65

17

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

En respuesta a la atenta comunicación de V.S., fecha 21 de los corrientes mes y año, tenemos el honor de participarle que - examinados los antecedentes de este Banco

aparece Don ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO con un saldo en cuenta corriente a su favor de Ptas-26,199'20-(veintiséis mil ciento noventa y nueve pesetas con 20¢).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 24 de Enero de 1941.

BANCO DE ARAGON
DIRECCION GENERAL

Ref :

S/núm.

9031.

Núm. del

Juzgado

2056.

Ilmo Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



DILIGENCIA.-Lo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior provido hago constar por la presente que examinados estos autos aparece que los saldos que por todos conceptos adeuda el inculpaado y que existen comprobados son los siguientes:

Por la sanción impuesta 6.000'00 ptas
Adeudado al Banco Popular según oficio del mismo... 3.022'20 ptas
Adeudado al Banco Español de Crédito según oficio del mismo.. 8.446'80
Haciendo todo ello un total de 17.479 ptas .

Existe en el Banco de Aragón a favor del inculpaado la cantidad de 26.199'20 ptas de la que descontadas las 17.479 ptas queda un total a favor del encartado de 8.620'20 ptas una vez satisfecha la sanción y liquidadas las deudas pendientes.

Existe con anterioridad otro crédito a favor del Banco Aragonés de Crédito pero este en oficio que obra en autos reconoce haberse satisfecho del mismo y por tanto no haber lugar a tener constancia.

Desde luego se debe exigir de los reclamantes los oportunos documentos que acrediten no solo las cantidades que se dicen adeudar sino los gastos que se expresan pues el banco Popular de los Proveedores del Provenir por una reclamación de 2.000 pesetas dice haber gastado 1.032 con 20 mas cantidad un poco exagerada dada la cuantía del crédito y que desde luego ha de comprobar.

Y para que conste y dar cuenta a SS pongo la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

84
[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiseis febrero mil novecientos curren a 1.º uno

Dada cuenta con la anterior diligencia y toda vez que de la misma se deduce la solvencia de l inculpada para respndner al pago de l
liberación sin dejar por ello de garantizar los creditos de los ter
ceristas se acuerda autorizar a la solicitante para retirar dela
cuenta corriente del Banco de Aragón la cantidad de seis mil pese
tas a fin de que pueda ser consignada en este Juzgado par pago de
la multa impuesta y hagasle saber este acuerdo a la interesada -
y oficiese al Banco de Aragón a fin de que hagan la oportuna entre
ga de las seis mil pesetas a este Juzgado y hecho vuelvase a dar
cuenta a fin de interesar lo procedente del Ministerior de Justicia
Lo mandó y firma S.º. doy Ré

Ante mí

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Bancos de Aragón

Zaragoza

Núm. 11.313
Núm. 201 Juzgado 2006
Contro:
Antonio del Puño Navarro.

Al referirnos a su atento oficio de fecha 25 de Febrero p[er]p[etuo]. tenemos el honor de comunicarle que con fecha 4 del actual, fueron pagadas de conformidad con su autorización, a Dña. María de la Consolación Martínez Sierra, las 6.000 pesetas, con cargo a la cuenta del inculpado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zaragoza 6 de Marzo de 1941.

[Handwritten signature]
DADO DE BANCOS

Dr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas. - Cont. 25
ZARAGOZA



[Handwritten text:]
Exponer convenientemente a unirse lo
mandado por

[Handwritten text:]
En Zaragoza a las 11 de marzo de mil noventa
y cuatro cuarenta y uno
presencia de María de la Consolación Martínez, viuda
del arcañudo le notifique el provido anterior por la
tune íntegra y copia lateral que suscribi quedando
entradada y por me doy fe
Dña. Consolación Martínez

23

Providencia Juez Civil Especial
Sr Solano

Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta de la anterior comparecencia que a la cantidad consignada en poder del que refrenda hasta adquirir constancia fehaciente del importe de la sancion y de acuerdo con el oficio del Ministerio de Justicia de siete del actual, supliquese de dicho Ministerio la remision del expediente y pieza para acordar, haciendo presente en el mismo la garantia que para los terceristas esplica la diligencia extendida por el fedatario en veinticuatro del actual lo mando y firma SS doy fe "el inestimado" bñer vale repito p

Solano

Ante mi

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

[Handwritten signature]
Feld

[Handwritten signature]
Francisco Solano

29



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA
Responsabilidades
Políticas.

Vista su comunicación de 6 del actual en la que participa que ha sido satisfecha la multa impuesta a ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO en el expediente de responsabilidad civil que se le siguió y solicitando el envío a ese Juzgado del indicado expediente.

Remito e V.S. la pieza de embargo y tercerías relacionadas al dorso de la presente, a los efectos que en justicia proceden, no pudiendo enviar el referido expediente por que no ha tenido ingreso en este Ministerio.

Sírvase acusar recibo.
Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid 20 de Marzo de 1941.

EL SUBSECRETARIO.

Joaquín...

MAR 21 1941

Sr. Juez civil especial de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.



RELACION QUE SE ADJUNTA

1ª.-Pieza de embargo correspondiente al expediente de responsabilidad civil seguido a Antonio del Pueyo Navarro.

2ª.-Tercería del Banco Español de Crédito en Huesca.

Id. de la Sucursal del Banco Popular de los Previsores del Corvenir en Huesca.

Id. de la Sucursal del Banco Aragónés de Crédito en Huesca.

Id. del Vainero de Penticoza.

Instancia del Vainero de Penticoza -

fecha 20 de Febrero de 1941 desistiendo de la tercería interpuesta por el mismo.

25

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
DE SOLANO

Zaragoza veinticinco marzo mil novecientos cuarenta y uno.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en oficio que antecede al que así como de la pieza de embargo remitida se acusa al oportuno recibo, fuese dicha pieza a los antecedentes que obran en este Juzgado y toda vez que aparece consignada la sanción de seis mil pesetas impuestas al inculcado ingresese la misma en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas de esta Delegación de Hacienda a cuyo delegado se oficiará el efecto y hágase saber a los terceristas que por haberse satisfecho la sanción tienen expedido el procedimiento legal para reclamar por y ante quien corresponden las cantidades adeudadas por el inculcado en la inteligencia que el saldo obrante en el Banco de Aragón de esta ciudad a nombre del mismo quedará libre tan pronto acusan recibo los expresados terceristas. Procedase a la tasación de costas y luego que se notifique lo acordado a los terceristas por medio de los oportunos oficios que se dirijan al efecto dese cuenta para acordar sobre el saldo retenido.

Lo mando y firma S. S. Hoy fe.

Fernando Belmonte

Ante mí.

Juan Rey

PROVIDENCIA.- En el mismo día se libran los oficios acordados a los terceristas hoy fe:

Juan Rey

75 27
Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza veintiseis de marzo de mil novecientos
cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago
a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Amé

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.

Amé

Provincia de Zaragoza
Secretaría de Justicia
Diligencia de tasación de costas

Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el n. 2056 contra el vecino de Huesca= Antonio del Pueyc Navarre con el resultado siguiente:

76 *28*

Hacienda por pape oficio.....	36'00 ptas
A la misma por portes correo.....	4'00
Secretario judicial interino Huesca Sr Donado.....	20'50
Agente judicial Huesca.....	5'00
Registrador por propiedad Huesca Sr Abadon.....	16'10
	<u>81'60</u>

Importa esta tasacion las figuradas ochenta y una estas con sesenta centimos salvo error u omision que se promete enmendar Para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve marzo mil novecientos cuarenta y uno

Y. G. G.

Diligencia de tasación de costas

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Molano Zaragoza dos abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior tasación de costas que se aprueba por estar ajustada a derecho y requierase a la Vca. del inculpado en el domicilio que ocupa para que haga efectivo el importe de las mismas costas y al propio tiempo se le dará cuenta del estado del expediente para que pueda instar lo que a su derecho estime pertinente. Lo mandó y firmo... doy fé

Molano

ante mí
Dh
Manuel Polo

Obligame seguidamente a cumplir lo mandado
Dh
Polo



30

Tenemos el honor de acusar recibo de su atto. Oficio nº 12,459, quedando enterados de que ha sido satisfecha la sanción impuesta por ese Juzgado, a D. Antonio del Pueyo Navarro, demandado del expediente nº 2.056.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 29 de Marzo de 1.941.

El Jefe de la Oficina de las Secretarías del Juzgado,

SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS = ZARAGOZA =



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 1988

Para un asunto que le interesa
servase pasar por este Juzgado Ci-
vil sito en San Miguel 48-1º el día
15 de actual a las once de su ma-
ñana.

exp. 2056

Zaragoza a 2 abril 1941
El Juez Civil Especial



Se Da Maria de la Cons lacion Martínez Sigura

C/ la Gasca n. 6 - 3ª derecha

PLAZA

¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

34

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza siete abril mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fe

Ante mi

Ante mi

34

COMPARENCIA.-Zaragoza a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante SS con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece la que dice llamarse Maria de la Consolacion Martinez Sierra mayor de edad la que lo hace como esposa en nombre u representacion del encabado Antonio del Pueyo al objeto de consignar en este Juzgado la cantidad de ochenta y una escetas con sesenta centimos a que ascienden las costas causadas en autos con mas una peseta por los gastos de remision de las mismas suplicando se la tenga por admitida dicha cantidad y en su consecuencia y apareciendo satisfecha la sancion y costas sean cancelados los embargos y retenciones que pesan sobre los bienes de su mencionado esposo quedando estos por tanto a su libre disposicion y por sucesion de este a sus legales causahabientes.

Por SS vista, las manifestaciones antes oces se acordó admitir dicha cantidad a sus efectos quedando con los autos sobre la mesa para acordar lo pertinente y dando por terminada esta diligencia de que yo el Secretario doy fe

Selemo

Me. de la Consolacion Martinez Sierra
V. del Pueyo

Ante mi
Jaime Lacort

31

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Polano

Zaragoza diez y seis abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y remitase exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de Husca a quien igualmente se remitirá la cantidad consignada para hacer pago a los participantes en costas de sus derechos reconocidos y luego que se reciban en este Juzgado los autos de recibo a los officios mandados librar por providencia de veinticinco de marzo que se reiterarán de nuevo dado el retraso observado dese nuevamente cuenta para poder alzar las retenciones y embargos decretados.
Le mandó y firma S.S. doy fé

Polano

Ante mí

Juan José Polano

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado





Nos complacemos en acusar recibo de su atto oficio nº 12.458, referente al expediente nº 2056 seguido contra ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, por el que se sirve darnos cuenta de haber satisfecho dicho inculpado la multa impuesta.

Tomamos muy buena nota y nos imponemos de que el saldo de cuenta a nombre del mismo existente en este Banco de Aragón quedará libre tan pronto sea en su poder el presente -sonas de recibo, en virtud de lo cual esta Entidad se hará cobro de su crédito contra el indicado saldo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 31 de Marzo de 1.941

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza, veintidos abril mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón, y dese cuenta luego hayan acusado recibo los demás reclamantes.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Pl

DILIGENCIA.

Hejnilamente se cumple lo mandado
doy fe
Pl



Giro n.º 3434 Ptas. 81 Cts. 90

de (Sello rectangular de la oficina de Impositiva) 85 por pesetas

Giro postal Cien y una ptas (en letras) Cien (en numerar)

Col. de Cts Sr. Admor. de Huesca (Punto de destino, oficina pagadora)

servir para efectivo el importe de este giro a

Destinatario Nombre Juez de 1ª Instancia de domicilio Huesca residencia HUESCA

exp. 2056 Imponente ingresado en esta Oficina con los derechos de premio y envío por Nombre Juez Civil Especial de E/P domicilio S. Miguel 48 residencia Zaragoza

Zaragoza 18 de Abril de 1941 El imponente, Felix Solano (Sello de fechas, si se admite en una cartina rural)



pta. 81 cts. 90 65 62 El funcionario.

Sello de fechas de la oficina de Impositiva

13097
11894

No 34/941.

86

77

Don Felix Tolano Costa Juez de 1.ª Instancia
Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de Huesca
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 2056 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mto le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Zaragoza 16 de abril de 1911

Año de la Victoria.

Felix Tolano

P. S. M.

*Ante mí
Juan Puy*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que la entidad de Huesca que se menciona por giro
prestado a ese Juzgado sean aplicados al pago de la sanción
impuesta al encartado en el expediente arriba indicado
Antonio del Puerto Navarro distribuyéndose en la forma
que se expresa en la adjunta copia y reintegrándose los
derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado
que se interesó de la Sucursal de Banco Español de Cre-
dito de esa Plaza se acusa recibe a este Juzgado del ofi-
cio que se le dirige en 25 del pasado mes de marzo
a fin de hacerle saber que por el encartado antes men-
cionado había sido satisfecha la sanción que le fue impuesta.

X

DECRETO DE TASACION DE CORTES Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el n. 2056 contra el vecino de Huesca= Antonio del Pueyo Navarro con el resultado siguiente:

Hacienda por parte oficio.....	36'00 ptas
A la misma por partes correo.....	4'00
Secretario judicial interino Huesca Sr Donado.....	20'50
Agente judicial Huesca.....	5'00
Registrador por propiedad Huesca Sr Abnaden.....	16'10
	<u>81'60</u>

Importa esta tasacion las figuradas ochenta y una estas e n sesenta centimos salvo error u omision que se promete enmendar Para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veintinueve marzo mil novecientos cuarente y uno

Jaime Ferrer

Pw

39

videncia Juez } Huesca diez y ocho de abril de mil novecientos
Señor Mesa.- } cuarenta y uno.

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, regístrese en el libro correspondiente y una vez se reciba la cantidad anunciada por giro postal, distribuyase entre los partícipes en cuotas como se interesa; y oficiase al Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito en Huesca a los fines que se piden; y una vez todo ello se verifique repórtese a su procedencia por el conducto recibido dejándole anotado en el libro correspondiente.

Lo proveyo y firma US^a de que doy fé.-

E. Turro Pein



Autenti
Elisabel Aguado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple en lo necesario lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Louidoz

Diligencia./ Hago constar que en el día de hoy y por giro postal se han recibido en este Juzgado ochenta y una pesetas con noventa centimos, quedando en su poder las veinte con cincuenta a que el exhorto se refiere y entregando al Agente Judicial las cinco que a él corresponden; firma su recibo y doy fé.-

Manuel Garcia

Douados

Diligencia./ Con la misma fecha hago entrega a Don Pascual Anadón de las diez y seis pesetas con diez centimos que le corresponden firmando su recibo de que doy fé.-

Anadón

Rovado

Diligencia./ Con la misma fecha se unen a continuación las mitades del papel de Pagos al Estado en cantidad de cuarenta pesetas, remitiendo también las otras mitades en unión del presente por residir en Zaragoza la viuda del encartado; queda anotado y se devuelve a su procedencia; doy fé.-

Rovado



3ª CLASE 25 PESETAS Parte inferior para unir al expediente.

C 255582



REINTEGRO DE CUARENTA PESETAS importe del papel de oficio y gasto de correos invertido y originados en el expediente seguido contra el inculgado Antonio del Fuayo con el número 2056 por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-

Huesca el 1 de abril de 1941.

El Juez de 1ª Instancia.

Ther

El Secretario interino.

Miguel Rovado

PROVINCIAS





4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

6 651082



COMPLEMENTO al reintegro a que se refiere el pliego anterior

3ª Clase C 255532.-

Huesca 23 de abril de 1.941.

El Secretario interino,

Guonads



PROVINCIAS



90



5ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 453255



COMPLEMENTO al reintegro a que se refiere el pliego anterior

3ª clase C 255882.-



Huesca el de abril de 1941.

El Secretario interino,

Morales

PROVINCIAS



91



92

41

Tenemos el honor de acusar recibo de su atto oficio 18 cte por el que se sirve interesarnos correspondamos al que con fecha 25 de marzo último nos dirigió el Juzgado Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, y a este respecto nos es grato informarle que con fecha 31 de dicho mes, día en que fué en nuestro poder la comunicación citada, contestamos al mencionado oficio, sin perjuicio de lo cual con esta fecha confirmamos el mismo a mencionado Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

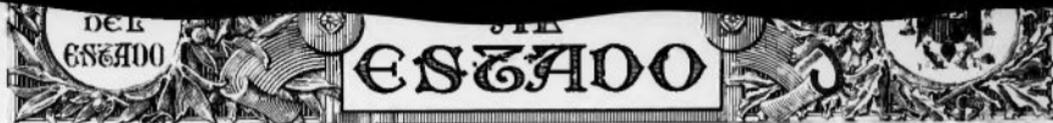
Dios guarde a V.S. muchos años.

HUESCA 21 de abril de 1.941.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca.

[Handwritten signatures and scribbles]

Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción.- Huesca.-



3ª CLASE 25 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C 255582

REINTEGRO DE CUARENTA PESETAS importe del papel de oficio y gasto de derechos incurrido y originados en el expediente seguido contra el inculcado Antonio del Puayo con el número 2056 por el Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.-

Huesca 21 de abril de 1.941.

El Juez de 1ª Instancia.

El Secretario interino.

Their

Guignel Rovadoz



93

41



4ª CLASE 10 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C 651082

COMPLEMENTO al reintegro a que se refiere el liogo anterior

3ª Clase C 255592.-

Buesna 22 de abril de 1.941.

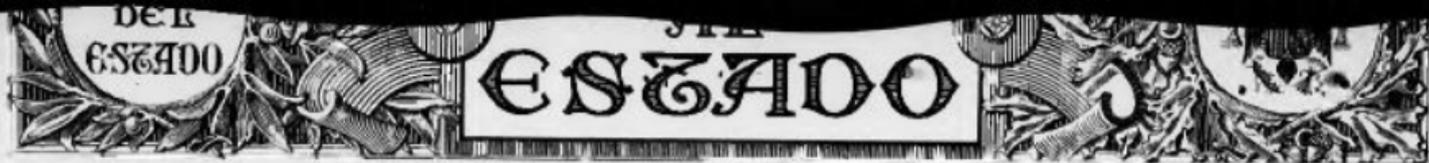
El Secretario int^omo,

Morenado



hb





5ª CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

C 453255

COMPLEMENTO al reintegro a que se refiere el billete anterior

2ª Clase C 255682.-

Huesca el de abril de 1941.

El Secretario Interino,

Muñoz



95

AL SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA.

MARIA DE LA CONSOLACION MARTINEZ SIRERA, viuda de D. ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, y MATEO DEL PUEYO FRANCO, mayores de edad, sin profesión especial la primera, y Médico el segundo, vecinos de Zaragoza y Jaca, respectivamente, provistos de cédula personal del corriente ejercicio, ante V. I., respetuosamente, comparecen, y como mejor proceda en derecho, atentamente, dicen:

Que en el B.O. de la Provincia de Huesca, núm. 115, correspondiente al día 21 del actual mes, se publica edicto de ese Juzgado de fecha 16 del mismo mes, por el que se declara que, habiendo sido satisfechas la sanción pecuniaria impuesta en el expediente núm. 2056 a D. ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, de HUESCA, por la Jurisdicción competente, en su totalidad, así como las costas procesales, tiene D. Antonio recuperada la libre disposición de sus bienes.

En escrito de 12 de diciembre de 1940, dirigido a ese Juzgado Civil Especial, y que obrará en los autos, los firmantes alegaron su personalidad y derechos y expusieron sus circunstancias, que ya han sido acreditadas mediante los oportunos documentos unidos a otro escrito anterior que en 26 de junio de 1940 elevaron al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, que ha de obrar también en los autos respectivos, y por todo ello, ahora han de interesar que, por V. I., se notifique al Banco de Aragón, de Zaragoza, (en el cual obran los únicos bienes intervenidos como pertenecientes al difunto D. Antonio del Pueyo Navarro, y que consisten en una cuenta corriente de efectivo que figuraba abierta a su nombre en la Caja auxiliar del citado Banco en Panticosa, y habiéndose pagado la sanción, previa orden de V. I., con cargo a la citada cuenta), la libre disposición de los bienes de nuestro causante, y el levantamiento de las trabas y embargos que sobre ellos pesan. Asimismo hemos de interesar de V. I. que, ordene al citado Banco, al notificarle el levantamiento del embargo, que proceda al pago de los créditos de terceros reclamantes que han cursado su reclamación por el procedimiento marcado en la Ley de Responsabilidades Políticas, o, si ya hubiesen sido cancelados los créditos de todos ellos, pueda atender al cumplimiento de los mandamientos judiciales de ejecución de sentencias en juicios declarativos y ejecutivos instados; y que el remanente libre, después de pagadas todas las obligaciones de D. ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, que han sido acreditadas ante el Banco de Aragón, sea puesto a disposición de la firmante, como viuda de D. Antonio del Pueyo, y del que suscribe, como defensor judicial de la menor ANA MARIA CONSUELO DEL PUEYO MARTINEZ, declarada por el Juzgado de 1ª instancia de Huesca única y legítima heredera del mismo, previos los requisitos que a este fin estime oportunos el Banco referido.

Por todo lo cual,

SUPPLICAMOS atentamente a V. I. que, habiendo por presentado este escrito en plazo hábil, y por acreditada nuestra personalidad y justificado nuestro derecho, según la documentación obrante en los autos, se digne admitirlo, y, declarando haber lugar a lo solicitado, ten-

ga a bien notificar al Banco de Aragón de Zaragoza, el levanta-
miento de las trabas y embargos contra los bienes de D. ANTONIO
DEL PUERTO NAVARRO y la libre disposición de éstos, ordenándole
proceder al pago de los créditos que, bien mediante tercerías
interesadas al amparo de la legislación vigente sobre Respon-
sabilidades Políticas, bien mediante procedimientos judiciales
ordinarios, le hayan sido reclamados, y que el remanente libre-
lo entregues a la viuda y defensor judicial de la menor herede-
ra, que suscriben, previos los requisitos que se estimen oportu-
nos.- A efectos de notificaciones designamos el domicilio de
D^a María Consolación Martínez Sirera, en Zaragoza, calle de La-
gasca, núm. 6-3^a derecha.

Así lo esperamos en justicia que pedimos de V.I. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta
y uno,

OTRO SI: DECIMOS: Que, necesitando para otros usos los testimonios de
los Autos judiciales de declaración de herederos abintestato de
D. Antonio Del Puerto Navarro, del Juzgado de 1^a Instancia de Hues-
ca, fecha 20 de junio de 1937, y del Auto del mismo Juzgado, fecha
6 de agosto de 1937, nombrando defensor judicial de la menor herede-
dara, que han de obrar en el oportuno expediente, por haber sido
acompañados al escrito que con fecha 26 de junio de 1940, dirigim-
os al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; nos sean
devueltas, previa diligencia de desglose. SUPPLICAMOS se acceda a
esta petición pormser de justicia.

Zaragoza, fecha ut supra.

M^{te} Consolación Martínez Sirera
M^{te} de Del Puerto

M^{te} del Puerto
del

99
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Polano Zaragoza treinta mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior escrito que se unira a los autos de su
razon reiterese el oficio que ya se libró al Banco de Aragón hacien-
do constar que por haber sido satisfechas la sanción y costas ha ce-
sado la intervención judicial en los bienes y saldos propiedad del -
inculpado y toda vez que con este acuerdo queda ultimada la competen-
cia del Juzgado no ha lugar a las demas peticiones formuladas pues -
tanto los acreedores del inculpado que fueron terceristas en estas -
actuaciones como los causahabientes del mismo pueden ejercitar sus
derechos libremente ante la jurisdicción ordinaria sin intervención
de este Juzgado incompetente ya para tomar acuerdos.
Lo mandó y firma S. S. doy fé

del Puerto

Ante mí

del Puerto

*Urgente e inmediatamente se cumple
el mandado de ley*

*Pro
P. C.*

5/14



2056

100

11

Tengoos el honor de acusar recibo de su atto. oficio na 14890, fecha 16 ota., por el que se sirve notificarnos que por haber sido satisfecha la sanción y costas impuestas al inculpado Antonio del ruego Navarro, ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes.

DIOS guarde a V.S. muchos años

Huesca 20 de Mayo 1941.-

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE HUESCA

SR. JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Z A R A G O Z A.-



4559 / 101
52



El Sr Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta plaza, en oficio fecha 18 cte, recibido hoy, nos interesa contestemos el que V.S. se sirvió dirigirnos con fecha 25 de marzo último relativo a la pieza separada de embargo número 2056 contra el encausado Antonio del Pueyo Navarro, y a este respecto tenemos el honor de participarle que con fecha 31 de dicho mes, día en que su comunicación citada fue en nuestro poder, le contestamos en los siguientes términos:

" Nos complacemos en acusar recibo de su atto oficio nº 12458 referente al expediente nº 2056 seguido contra ANTONIO DEL PUEYO NAVARRO, por el que se sirve darnos cuenta de haber satisfecho dicho inculpado la multa impuesta.

Tomamos muy buena nota y nos imponemos de que el saldo de la cuenta a nombre del mismo, existente en este Banco de Aragón quedará libre tan pronto sea en su poder el presente acuse de recibo, en virtud de lo cual esta Entidad se hará cobro de su crédito contra el indicado saldo."

Todo lo cual le participamos a los efectos consiguientes, quedando a sus gratas órdenes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
HUESCA 21 de abril de 1941.
BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de Huesca.

Sr Juez Civil Especial de Responsabilidades Poláticas.
Zaragoza.

54

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintiuno junio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Jaime Ruy

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

Ruy

Terminar

SS

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Félix Solano Costa *Félix Solano Costa*
Juan José *Juan José*

Expediente nº 2056 de este Juzgado contra el vecino de huesca, Antonio del Huevo Navarro

2056

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Huesca*, n.º *111*, página *2* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *2* de *agosto* de mil novecientos *ante*
y no. de que doy fe.

P. Solano

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *9-6-41*, núm. *160*, página *1941* y edicto n.º *—* aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *2* de *agosto* de mil novecientos *ante*
y no. de que doy fe.

P. Solano

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *2* de *agosto* de mil novecientos *ante*
y no. de que doy fe.

P. Solano

105 56

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades élévase todo lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mi

DILIGENCIA. seguidamente se cumple lo mandado. *y no.* de que doy fe.

P. Solano

¡VIVA FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

0080, 88

Núm. 30311

Núm. del Anterior 9

Núm. del Juzgado 2056

CONTRA

Antonio del Truyo Mayarro

vecino de

Alfesco

cantidad

6.000 ptas

Ilmo. Sr:
Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña. Tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y expediente original

a los fines de archivo prevenidos en el apartado 1) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el couse de recibo precedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 4 de agosto de 1941

El Juez Civil Especial,



Felipe Botana

Diligencia que cita fecha y punto fecha al R. Centro de P. Alfesco número de Morso de mil novecientos y cuatro y tres Centésimos

[Firma]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo. Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Dr. Santandreu
Martín
Gullén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida-nota de responsabilidad politica de Antonio Delgado Navarro 108
De Expto. n.º C.I. de bienes n.º 9 Agencia de El Estero del Registro.
RECIBIDA
3 MAR. 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS



videncia del Juez Acopl } Buenos, quince de julio de mil nove-
 señor don... } tantas setenta.

habiéndose enviado el precedente expediente por
 la Secretaría para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo orde-
 nado.

Lo mandó y firma D^{no} J^{efe} J^{udicial}

F.º

Celedonio Ariza

[Signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado J^{efe} J^{udicial}

[Signature]

XX